

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES
CONVOCATORIA / BASES
CONCURSO PÚBLICO SUMARIO CPSI/DGRM/022/2022
ADQUISICIÓN DE UTENSILIOS DE COCINA

Anexo [a]

**CARTA PROTESTA DE NO IMPEDIMENTOS PARA CONTRATAR
(PERSONAS MORALES)
(EN PAPEL MEMBRETADO DEL PARTICIPANTE)**

FECHA: _____

**DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES
DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
P R E S E N T E**

(Nombre del representante legal de la empresa participante) actuando a nombre y representación de (Nombre de la empresa participante), por medio del presente manifiesto bajo protesta de decir verdad y apercibido de las penas en que incurrirán los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial, que conocemos el Acuerdo General de Administración XIV/2019, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de siete de noviembre de dos mil diecinueve, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, y no nos encontramos en ninguno de los supuestos a que se refieren los artículos 62, fracciones XV y XVI y 193, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y X, del instrumento normativo antes referido.

Sin otro particular, reitero la veracidad de lo manifestado en el presente escrito.

ATENTAMENTE

Nombre de la Empresa Participante
Nombre y firma del Representante Legal de la Persona Moral

**CARTA PROTESTA DE NO IMPEDIMENTOS PARA
CONTRATAR (PERSONAS FÍSICAS)**

FECHA: _____

**DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES
DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA
NACIÓN P R E S E N T E**

(Nombre de la persona física) por mi propio derecho, por medio del presente manifiesto bajo protesta de decir verdad y apercibido de las penas en que incurrirán los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial, que conozco el Acuerdo General de Administración XIV/2019, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de siete de noviembre de dos mil diecinueve, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, y no me encuentro en ninguno de los supuestos a que se refieren los artículos 62, fracciones XV y XVI y 193, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y X, del instrumento normativo antes referido.

Sin otro particular, reitero la veracidad de lo manifestado en el presente escrito.

ATENTAMENTE

Nombre y firma del participante
(Persona física)

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES
CONVOCATORIA / BASES
CONCURSO PÚBLICO SUMARIO CPSI/DGRM/022/2022
ADQUISICIÓN DE UTENSILIOS DE COCINA
Anexo 1b

**FORMATO PERSONA MORAL
MANIFESTACIÓN DE DOMICILIO LEGAL
(EN PAPEL MEMBRETADO DEL PARTICIPANTE)**

FECHA: _____

**DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES
DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA
NACIÓN P R E S E N T E**

(Nombre del representante legal de la persona moral) actuando en nombre y representación de (nombre de la persona moral), por medio del presente escrito señalo como domicilio legal para recibir y oír las notificaciones relacionadas con el presente procedimiento de contratación número **CPSI/DGRM/022/2022 adquisición de utensilios de cocina**, mediante (especificar e incluir copia simple y original para cotejo de predial, agua o CFE), así como las relacionadas con la contratación que llegare a celebrar con los órganos del Poder Judicial de la Federación, el ubicado en Calle ____ número exterior _____, número interior _____, Colonia _____, Alcaldía o Municipio _____, Código Postal _____, Ciudad _____.

[Asimismo, manifiesto bajo protesta de decir verdad y apercibido en las penas en que incurrir los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial que el comprobante de domicilio presentado y obtenido por medios electrónicos es fidedigno.]

Sin otro particular, reitero la veracidad de lo manifestado en el presente escrito.

ATENTAMENTE

**Nombre del participante (Persona Moral)
Nombre y firma del representante legal de la persona moral**

**FORMATO PERSONA FÍSICA
MANIFESTACIÓN DE DOMICILIO LEGAL**

FECHA: _____

**DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES
DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA
NACIÓN P R E S E N T E**

(Nombre de la persona física), por mi propio derecho, por medio del presente escrito señalo como domicilio legal para recibir y oír las notificaciones relacionadas con el presente procedimiento de contratación número **CPSI/DGRM/022/2022 adquisición de utensilios de cocina**, mediante (especificar e incluir copia simple y original para cotejo de predial, agua o CFE), así como las relacionadas con la contratación que llegare a celebrar con los órganos del Poder Judicial de la Federación, el ubicado en Calle ____ número exterior _____, número interior _____, Colonia _____, Alcaldía o Municipio _____, Código Postal _____, Ciudad _____.

[Asimismo, manifiesto bajo protesta de decir verdad y apercibido en las penas en que incurrir los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial que el comprobante de domicilio presentado y obtenido por medios electrónicos es fidedigno.]

Sin otro particular, reitero la veracidad de lo manifestado en el presente escrito.

ATENTAMENTE

**Nombre y firma del participante
(Persona física)**

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES
CONVOCATORIA / BASES
CONCURSO PÚBLICO SUMARIO CPSI/DGRM/022/2022
ADQUISICIÓN DE UTENSILIOS DE COCINA

Anexo 1c

FORMATO PERSONA MORAL
MANIFESTACIÓN DE VERSIÓN ELECTRÓNICA FIDEDIGNA

FECHA: _____

DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES
DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
P R E S E N T E

(Nombre del representante legal de la empresa participante) actuando a nombre y representación de *(Nombre de la empresa participante)*. Manifiesto bajo protesta de decir verdad y apercibido en las penas en que incurren los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial que el **comprobante de cédula de identificación fiscal/alta del registro patronal**, presentado y obtenido por medios electrónicos es fidedigno.

Asimismo, manifiesto bajo protesta de decir verdad y apercibido en las penas en que incurren los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial que el comprobante de domicilio presentado y obtenido por medios electrónicos es fidedigno.

Sin otro particular, reitero la veracidad de lo manifestado en el presente escrito.

ATENTAMENTE.

Nombre de la Empresa Participante
Nombre y firma del Representante Legal de la Persona Moral

.....
FORMATO PERSONA FÍSICA
MANIFESTACIÓN DE VERSIÓN ELECTRÓNICA FIDEDIGNA

FECHA: _____

DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES
DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
P R E S E N T E

(Nombre de la persona física), por mi propio derecho, por medio de la presente manifiesto bajo protesta de decir verdad y apercibido en las penas en que incurren los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial que el **comprobante de cédula de identificación fiscal/alta del registro patronal**, presentado y obtenido por medios electrónicos es fidedigno.

Asimismo, manifiesto bajo protesta de decir verdad y apercibido en las penas en que incurren los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial que el comprobante de domicilio presentado y obtenido por medios electrónicos es fidedigno.

Sin otro particular, reitero la veracidad de lo manifestado en el presente escrito.

ATENTAMENTE

Nombre y firma del Participante
(Persona Física.)

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES
CONVOCATORIA / BASES
CONCURSO PÚBLICO SUMARIO CPSI/DGRM/022/2022
ADQUISICIÓN DE UTENSILIOS DE COCINA

Anexo 1d

MODELO DE CONTRATO DE PARTICIPACIÓN CONJUNTA

CONTRATO DE PARTICIPACIÓN CONJUNTA QUE CELEBRAN POR UN LADO [PERSONA A], A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO _____ Y POR OTRA PARTE [PERSONA B] A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO _____, A QUIENES DE FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO LAS “PARTES” AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

DECLARACIONES

I. DECLARA POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL, QUE: (DECLARACIÓN PARA PERSONAS MORALES)

I.1. Que acredita la existencia de la persona moral denominada con el testimonio de la escritura pública Número. _____, de fecha _____, pasada ante la fe del Notario Público número _____ de la ciudad de _____, el Licenciado _____, misma que fue inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de _____, bajo el folio _____.

I.2. Que el (la) Señor(a) _____, acredita su personalidad y facultades como representante legal de dicha sociedad, mediante el testimonio de la escritura pública Número. _____, de fecha _____, pasada ante la fe del Notario Público número _____ de la ciudad de _____, el Licenciado _____, facultades que a la fecha no le han sido revocadas, y en este acto señala como domicilio del representante legal _____.

I.3. Cuenta con la clave de inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes _____ expedida a nombre de la empresa, por el Servicio de Administración Tributaria.

I.4. Para todo lo relacionado con el presente contrato señala como su domicilio el ubicado en _____.

II. DECLARA _____, POR SU PROPIO DERECHO, QUE: (DECLARACIÓN PARA PERSONAS FÍSICAS)

II.1. Que acredita la existencia y nacionalidad mediante _____.

II.2. Cuenta con la clave de inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes _____ expedida a su nombre, por el Servicio de Administración Tributaria.

II.3. Para todo lo relacionado con el presente contrato señala como su domicilio el ubicado en _____.

III. DECLARAN LAS “PARTES” QUE:

III.1. Se reconocen mutuamente la personalidad y capacidad jurídica con la que comparecen para la celebración del presente instrumento contractual, sin mediar vicio del consentimiento y manifiestan que todas las comunicaciones que se realicen entre ellas se dirigirán a los domicilios indicados en las declaraciones antes indicadas de este instrumento contractual.

III.2. Es su voluntad suscribir el presente instrumento en términos del numeral 8 de las Bases de contratación del Concurso Público Sumario número CPSI/DGRM/022/2022, relativo a la adquisición de utensilios de cocina, a fin de presentar propuesta conjunta.

III.3. Conocen el alcance y contenido de este contrato, por lo que están de acuerdo en someterse a las siguientes:

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES
CONVOCATORIA / BASES
CONCURSO PÚBLICO SUMARIO CPSI/DGRM/022/2022
ADQUISICIÓN DE UTENSILIOS DE COCINA

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

El objeto del presente Contrato es establecer las bases para que las **“PARTES”** se agrupen con el fin de presentar una propuesta conjunta para participar en el Concurso Público Sumario número CPSI/DGRM/022/2022, cuyo objeto es la adquisición de utensilios de cocina.

SEGUNDA.- DOMICILIO COMUN.

Las **“PARTES”** señalan como su domicilio común para oír y recibir notificaciones el ubicado en

_____.

TERCERA.- REPRESENTANTE COMUN.

Las **“PARTES”** convienen que (nombre del representante común), será el Representante Común, otorgándole poder amplio, suficiente y necesario para que actúe ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación en nombre y representación de las **“PARTES”** en todo lo relacionado con la proposición y todos y cada uno de los actos del Concurso Público Sumario número CPSI/DGRM/022/2022 y los que de ella se deriven.

CUARTA.- DISTRIBUCIÓN DE ACTIVIDADES.

En caso de resultar adjudicada la proposición conjunta de las **“PARTES”**, en el Concurso Público Sumario número CPSI/DGRM/022/2022, se obligan a llevar las actividades que a continuación se señalan para dar cumplimiento al objeto del contrato que se derive de dicho procedimiento de contratación:

I. La **[PERSONA A]** se obliga a ejecutar las actividades derivadas del objeto de la contratación del Concurso Público Sumario número CPSI/DGRM/022/2022, siguientes:

- a. [Indicar las actividades conforme al objeto del contrato]
- b. [Indicar las actividades conforme al objeto del contrato]
- c. [Indicar las actividades conforme al objeto del contrato]
- d. [Indicar las actividades conforme al objeto del contrato]

II. La **[PERSONA B]** se obliga a ejecutar las actividades derivadas del objeto de la contratación del Concurso Público Sumario número CPSI/DGRM/022/2022, siguientes:

- a. [Indicar las actividades conforme al objeto del contrato]
- b. [Indicar las actividades conforme al objeto del contrato]
- c. [Indicar las actividades conforme al objeto del contrato]
- d. [Indicar las actividades conforme al objeto del contrato]

QUINTA. - OBLIGACIÓN SOLIDARIA.

Las **“PARTES”**, se obligan en forma conjunta y solidaria entre sí y ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación, para comprometerse por cualquier responsabilidad derivada del contrato que se firme producto del Concurso Público Sumario número CPSI/DGRM/022/2022.

SEXTA.- EMISIÓN DE FACTURAS.

De común acuerdo las **“PARTES”** convienen en que en caso de ser adjudicados en el Concurso Público Sumario número CPSI/DGRM/022/2022, por la adquisición de utensilios de cocina **[PERSONA A y/o B (en caso de ser conjunta señalar la forma de distribución)]**, será la persona que emitirá los Comprobantes Digitales por Internet (CFDI) por la adquisición de bienes y a quien la Suprema Corte de Justicia de la Nación deberá realizar el pago correspondiente.

Las **“PARTES”** acuerdan que la empresa o persona física que actúe como Representante Común, será quien presente los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) de todos y cada uno de los pagos derivados del contrato.

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES
CONVOCATORIA / BASES
CONCURSO PÚBLICO SUMARIO CPSI/DGRM/022/2022
ADQUISICIÓN DE UTENSILIOS DE COCINA

SÉPTIMA.- LEYES APLICABLES Y TRIBUNALES COMPETENTES. Para todo lo relacionado con la interpretación y ejecución con este instrumento son aplicables las Leyes correspondientes a su objeto y, en caso de controversia, serán competentes los tribunales de [Indicar entidad federativa], renunciando las partes expresamente a cualquier otra jurisdicción que pudiera corresponderles por virtud de sus domicilios presentes o futuros o por cualquier otro motivo.

Leído y entendido el alcance del presente contrato, "Las Partes" lo firman de conformidad por duplicado en la Ciudad de México, el [] de [] de [].

FIRMAS

[PERSONA A]

[PERSONA B]

Nombre y firma de la persona física o el representante legal de la persona moral

Nombre y firma de la persona física o el representante legal de la persona moral

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES
CONVOCATORIA / BASES
CONCURSO PÚBLICO SUMARIO CPSI/DGRM/022/2022
ADQUISICIÓN UTENSILIOS DE COCINA

Anexo 2a

**PROPUESTA TÉCNICA
(EN PAPEL MEMBRETADO DEL PARTICIPANTE)**

I. Requerimiento técnico.

No	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES	MARCA	MODELO	IMAGEN DE REFERENCIA	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	LUGAR DE ENTREGA
1	<p>SARTENETA BASCULANTE A GAS LP</p> <p>FABRICADA EN ACERO INOXIDABLE, TIPO 304</p> <p>RECIPIENTE SOLDADO Y PULIDO, CONVIRTIÉNDOLO EN UNA SOLA PIEZA, LO CUAL GENERA UNA EFICIENTE TRANSMISIÓN DE CALOR.</p> <p>ESQUINAS SON REDONDEADAS PARA FACILITAR LA LIMPIEZA.</p> <p>BASE TUBULAR FABRICADA EN ACERO INOXIDABLE CON REGATONES DEL MISMO MATERIAL PARA NIVELAR Y FIJARSE AL PISO.</p> <p>TAPA EMBISAGRADA Y PUEDE PERMANECER ABIERTA O CERRADA.</p> <p>MECANISMO DE VOLTEO TIPO CORONA SIN FIN HA SIDO DISEÑADO PARA PERMITIR UN MOVIMIENTO DEL RECIPIENTE HACIA EL FRENTE DE HASTA 90 GRADOS, LO CUAL FACILITA EL VACIADO DEL PRODUCTO.</p> <p>EN ACABADO INTERNO Y EXTERNO ES UN PULIDO SEMI BRILLANTE QUE SATISFACE LOS MÁS ESTRUCTOS REQUISITOS SANITARIOS.</p> <p>LAS SARTENES A GAS SE CONTROLAN POR MEDIO DE UN TERMOSTATO MANUAL, UNA VÁLVULA DE SEGURIDAD PARA GAS Y ADEMÁS CUENTA CON UN TERMOSTATO Y FOCO PILOTO.</p> <p>SE REQUIERE INSTALACIÓN Y PUESTA EN MARCHA.</p> <p>GARANTÍA DE UN AÑO.</p>				PIEZA	1	<p>COMEDOR 5 DE FEBRERO, CALLE CHIMALPOPOCA 112, PISO 6, ESQ. 5 DE FEBERO, COLONIA CENTRO, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, C.P. 06080, CIUDAD DE MÉXICO</p>

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES
CONVOCATORIA / BASES
CONCURSO PÚBLICO SUMARIO CPSI/DGRM/022/2022
ADQUISICIÓN UTENSILIOS DE COCINA

No	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES	MARCA	MODELO	IMAGEN DE REFERENCIA	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	LUGAR DE ENTREGA
2	<p>HORNO DE MICROONDAS INDUSTRIAL</p> <p>POTENCIA: 1000 WATTS CAPACIDAD. 0.9 PIES CÚBICOS NIVELES DE POTENCIA: 5 CONTROL: DIGITAL VOLTIOS: 120 PROGRAMABLE 20 MEMORIAS DIMENSIONES (ALTO X ANCHO X PROF) 31.1 X 50.8 X 41.9 CM</p> <p>GARANTÍA DE UN AÑO.</p>				PIEZA	1	COMEDOR 5 DE FEBRERO, CALLE CHIMALPOPOCA 112, PISO 6, ESQ. 5 DE FEBERO, COLONIA CENTRO, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, C.P. 06080, CIUDAD DE MÉXICO
3	<p>TURBOLICUADOR</p> <p>TURBOLICUADOR ROBOT COUPE MP600</p> <p>TURBO BATIDORA DE INMERSIÓN 24" DE LONGITUD DE TUBO 920 WATTS CON ASA ERGÓNOMICA PARA MAYOR COMODIDAD DE USO CON FORMA DEL MANGO ESPECIALMENTE ESTUDIADA PARA LOGRAR UNA SUJECCIÓN ADECUADA DEL APARATO Y EVITAR EL CANSACIO DEL USUARIO CON UÑA DEL BLOQUE DEL MOTOR, QUE PUEDE UTILIZARSE COMO PUNTO DE APOYO Y PIVOTE EN EL BORDE DE UN RECIPIENTE PARA FACILITAR SU MANIPULACIÓN.</p> <p>CON CABLE DE ALIMENTACIÓN DESMONTABLE PARA SU FACIL LIMPIEZA.</p> <p>CUCHILLA CON REVESTIMIENTO PARA ASEGURAR LA INOCUIDAD DE LOS ALIMENTOS Y CON UN OPTIMO AFILADO.</p> <p>PIE Y CUCHILLA TOTALMENTE DESMONTABLES, PARA UNA FÁCIL LIMPIEZA, UNA HIGIENE PERFECTA Y UN MANTENIMIENTO SENCILLO.</p> <p>TUBO, CAMPANA Y CUCHILLA EN ACERO INOXIDABLE PARA UNA LARGA VIDA Y GARANTIZAR LA INOCUIDAD DE LOS ALIMENTOS.</p> <p>GARANTÍA DE UN AÑO.</p>	ROBOT COUPE	MP600		PIEZA	2	<p>COMEDOR 5 DE FEBRERO, CALLE CHIMALPOPOCA 112, PISO 6, ESQ. 5 DE FEBERO, COLONIA CENTRO, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, C.P. 06080, CIUDAD DE MÉXICO</p> <p>COMEDOR DE SECRETARIOS "MARIANO OTERO" CALLE JOSÉ MARÍA PINO SUÁREZ No. 2, PISO 3, COLONIA CENTRO, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, C.P. 06060, CIUDAD DE MÉXICO</p>

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES
CONVOCATORIA / BASES
CONCURSO PÚBLICO SUMARIO CPSI/DGRM/022/2022
ADQUISICIÓN UTENSILIOS DE COCINA

No	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES	MARCA	MODELO	IMAGEN DE REFERENCIA	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	LUGAR DE ENTREGA
4	<p>PROCESADOR DE ALIMENTOS Y CORTA HORTALIZAS.</p> <p>PROCESADOR DE ALIMENTOS (CORTA HORTALIZAS) DE USO INDUSTRIAL CON PALANCA CONDUCTO (SUPERFICIE 227 CM²) CON UN TUBO INTEGRADO (Ø 58 MM), PARA PORTA CARRO DE ACERO INOXIDABLE.</p> <ul style="list-style-type: none"> • ESTRUCTURA SÓLIDA PARA UNA UTILIZACIÓN INTENSIVA. • CUENTA CON SHIWTICH DE ENCENDIDO Y APAGADO. • SEGURIDAD MAGNÉTICA Y FRENO DE MOTOR. <p>GARANTÍA DE UN AÑO.</p>	ROBOT COUPE	CL-50		PIEZA	2	<p>COMEDOR 5 DE FEBRERO, CALLE CHIMALPOPOCA 112, PISO 6, ESQ. 5 DE FEBERO, COLONIA CENTRO, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, C.P. 06080, CIUDAD DE MÉXICO</p> <p>COMEDOR DE SECRETARIOS "MARIANO OTERO" CALLE JOSÉ MARÍA PINO SUÁREZ No. 2, PISO 3, COLONIA CENTRO, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, C.P. 06060, CIUDAD DE MÉXICO</p>
5	<p>DESPACHADOR DE AGUA</p> <p>TAZONES: 3 CAPACIDAD: 18.9 LITROS C/U POTENCIA: 1/3 HP CONSUMO: 1,020 WATTS MEDIDAS: 0.65X0.40X0.69</p> <p>GARANTÍA DE UN AÑO.</p>	CRATCHO	D35-4		PIEZA	2	<p>COMEDOR 5 DE FEBRERO, CALLE CHIMALPOPOCA 112, PISO 6, ESQ. 5 DE FEBERO, COLONIA CENTRO, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, C.P. 06080, CIUDAD DE MÉXICO</p> <p>COMEDOR DE SECRETARIOS "MARIANO OTERO" CALLE JOSÉ MARÍA PINO SUÁREZ No. 2, PISO 3, COLONIA CENTRO, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, C.P. 06060, CIUDAD DE MÉXICO</p>

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES
CONVOCATORIA / BASES
CONCURSO PÚBLICO SUMARIO CPSI/DGRM/022/2022
ADQUISICIÓN UTENSILIOS DE COCINA

No	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES	MARCA	MODELO	IMAGEN DE REFERENCIA	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	LUGAR DE ENTREGA
6	<p>LICUADORAS INDUSTRIALES</p> <p>JARRA DE VIDRIO REFRACTARIO CAPACIDAD DE 1.5 LT (6 TAZAS) INTERRUPTOR DE 2 VELOCIDADES MOTOR 600 WATTS CAJA DE ALOJAMIENTO DEL MOTOR HIERRO FUNDIDO</p> <p>GARANTÍA DE UN AÑO.</p>	OSTER			PIEZA	4	<p>COMEDOR 5 DE FEBRERO, CALLE CHIMALPOPOCA 112, PISO 6, ESQ. 5 DE FEBERO, COLONIA CENTRO, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, C.P. 06080, CIUDAD DE MÉXICO</p> <p>COMEDOR DE SECRETARIOS "MARIANO OTERO" CALLE JOSÉ MARÍA PINO SUÁREZ No. 2, PISO 3, COLONIA CENTRO, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, C.P. 06060, CIUDAD DE MÉXICO</p>
7	<p>CUCHARA CAFETERA</p> <p>FABRICADA EN ACERO INOXIDABLE DE RESISTENCIA AL CALOR, DE USO RUDO PARA USO EN MÁQUINA LAVALOZA ACABADO MATE RESISTENCIA A LA CORROSIÓN APARIENCIA ESTÉTICA CALIBRE 430 (18/10)</p> <p>GARANTÍA CONTRA DEFECTOS DE FABRICA, 30 DÍAS NATURALES.</p>	MKM	NEW RIM		PIEZA	400	<p>COMEDOR 5 DE FEBRERO, CALLE CHIMALPOPOCA 112, PISO 6, ESQ. 5 DE FEBERO, COLONIA CENTRO, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, C.P. 06080, CIUDAD DE MÉXICO</p> <p>COMEDOR DE SECRETARIOS "MARIANO OTERO" CALLE JOSÉ MARÍA PINO SUÁREZ No. 2, PISO 3, COLONIA CENTRO, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, C.P. 06060, CIUDAD DE MÉXICO</p>

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES
CONVOCATORIA / BASES
CONCURSO PÚBLICO SUMARIO CPSI/DGRM/022/2022
ADQUISICIÓN UTENSILIOS DE COCINA

No	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES	MARCA	MODELO	IMAGEN DE REFERENCIA	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	LUGAR DE ENTREGA
8	<p>CUCHARA SOPERA</p> <p>FABRICADA EN ACERO INOXIDABLE DE RESISTENCIA AL CALOR, DE USO RUDO PARA USO EN MÁQUINA LAVALOZA ACABADO MATE RESISTENCIA A LA CORROSIÓN APARIENCIA ESTETICA CALIBRE 430 (18/10)</p> <p>GARANTÍA CONTRA DEFECTOS DE FABRICA, 30 DÍAS NATURALES.</p>	MKM	NEW RIM		PIEZA	400	<p>COMEDOR 5 DE FEBRERO, CALLE CHIMALPOPOCA 112, PISO 6, ESQ. 5 DE FEBERO, COLONIA CENTRO, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, C.P. 06080, CIUDAD DE MÉXICO</p> <p>COMEDOR DE SECRETARIOS "MARIANO OTERO" CALLE JOSÉ MARÍA PINO SUÁREZ No. 2, PISO 3, COLONIA CENTRO, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, C.P. 06060, CIUDAD DE MÉXICO</p>
9	<p>TENEDOR</p> <p>FABRICADA EN ACERO INOXIDABLE DE RESISTENCIA AL CALOR, DE USO RUDO PARA USO EN MÁQUINA LAVALOZA ACABADO MATE RESISTENCIA A LA CORROSIÓN APARIENCIA ESTETICA CALIBRE 430 (18/10)</p> <p>GARANTÍA CONTRA DEFECTOS DE FABRICA, 30 DÍAS NATURALES.</p>	MKM	NEW RIM		PIEZA	400	<p>COMEDOR 5 DE FEBRERO, CALLE CHIMALPOPOCA 112, PISO 6, ESQ. 5 DE FEBERO, COLONIA CENTRO, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, C.P. 06080, CIUDAD DE MÉXICO</p> <p>COMEDOR DE SECRETARIOS "MARIANO OTERO" CALLE JOSÉ MARÍA PINO SUÁREZ No. 2, PISO 3, COLONIA CENTRO, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, C.P. 06060, CIUDAD DE MÉXICO</p>

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES
CONVOCATORIA / BASES
CONCURSO PÚBLICO SUMARIO CPSI/DGRM/022/2022
ADQUISICIÓN UTENSILIOS DE COCINA

No	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES	MARCA	MODELO	IMAGEN DE REFERENCIA	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	LUGAR DE ENTREGA
10	<p>CUCHILLO PARA CARNE</p> <p>FABRICADA EN ACERO INOXIDABLE DE RESISTENCIA AL CALOR, DE USO RUDO PARA USO EN MÁQUINA LAVALOZA ACABADO MATE RESISTENCIA A LA CORROSIÓN APARIENCIA ESTETICA CALIBRE 430 (18/10) CON FILO DE LARGA DURACIÓN</p> <p>GARANTÍA CONTRA DEFECTOS DE FABRICA, 30 DÍAS NATURALES</p>	MKM	NEW RIM		PIEZA	400	<p>COMEDOR 5 DE FEBRERO, CALLE CHIMALPOPOCA 112, PISO 6, ESQ. 5 DE FEBERO, COLONIA CENTRO, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, C.P. 06080, CIUDAD DE MÉXICO</p> <p>COMEDOR DE SECRETARIOS "MARIANO OTERO" CALLE JOSÉ MARÍA PINO SUÁREZ No. 2, PISO 3, COLONIA CENTRO, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, C.P. 06060, CIUDAD DE MÉXICO</p>
11	<p>TAZÓN SOPERO LISO</p> <p>FABRICADO EN PORCELANA BLANCA</p> <p>DE 350 CC COLOR BLANCO DE RESISTENCIA AL CALOR, DE USO RUDO PARA USO EN MÁQUINA LAVALOZA</p> <p>GARANTÍA CONTRA DEFECTOS DE FABRICA, 30 DÍAS NATURALES,</p>	MKM	LISA CLÁSICA		PIEZA	200	<p>COMEDOR 5 DE FEBRERO, CALLE CHIMALPOPOCA 112, PISO 6, ESQ. 5 DE FEBERO, COLONIA CENTRO, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, C.P. 06080, CIUDAD DE MÉXICO</p>
12	<p>PLATO TRINCHE LISO</p> <p>FABRICADO EN PORCELANA,</p> <p>DE 24 CM COLOR BLANCO DE RESISTENCIA AL CALOR, DE USO RUDO PARA USO EN MÁQUINA LAVALOZA</p> <p>GARANTÍA CONTRA DEFECTOS DE FABRICA, 30 DÍAS NATURALES.</p>	MKM	LISA CLÁSICA		PIEZA	200	<p>COMEDOR 5 DE FEBRERO, CALLE CHIMALPOPOCA 112, PISO 6, ESQ. 5 DE FEBERO, COLONIA CENTRO, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, C.P. 06080, CIUDAD DE MÉXICO</p>

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES
CONVOCATORIA / BASES
CONCURSO PÚBLICO SUMARIO CPSI/DGRM/022/2022
ADQUISICIÓN UTENSILIOS DE COCINA

No	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES	MARCA	MODELO	IMAGEN DE REFERENCIA	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	LUGAR DE ENTREGA
13	<p>PLATO ENSALADERO LISO</p> <p>FABRICADO EN PORCELANA,</p> <p>DE 20 CM BLANCO GLACIAL DE RESISTENCIA AL CALOR, DE USO RUDO PARA USO EN MÁQUINA LAVALOZA</p> <p>GARANTÍA CONTRA DEFECTOS DE FABRICA, 30 DÍAS NATURALES.</p>	MKM	LISA CLÁSICA		PIEZA	200	COMEDOR 5 DE FEBRERO, CALLE CHIMALPOPOCA 112, PISO 6, ESQ. 5 DE FEBERO, COLONIA CENTRO, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, C.P. 06080, CIUDAD DE MÉXICO
14	<p>PLATO COMPOTERO LISO</p> <p>FABRICADO EN PORCELANA,</p> <p>DE 14 CM COLOR BLANCO GLACIAL DE RESISTENCIA AL CALOR, DE USO RUDO PARA USO EN MÁQUINA LAVALOZA</p> <p>GARANTÍA CONTRA DEFECTOS DE FABRICA, 30 DÍAS NATURALES.</p>	MKM	LISA CLÁSICA		PIEZA	200	COMEDOR 5 DE FEBRERO, CALLE CHIMALPOPOCA 112, PISO 6, ESQ. 5 DE FEBERO, COLONIA CENTRO, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, C.P. 06080, CIUDAD DE MÉXICO
15	<p>TAZÓN CEREAL</p> <p>FABRICADO EN PORCELANA,</p> <p>DE 650 CC COLOR BLANCO GLACIAL, DE RESISTENCIA AL CALOR, DE USO RUDO PARA USO EN MÁQUINA LAVALOZA</p> <p>GARANTÍA CONTRA DEFECTOS DE FABRICA, 30 DÍAS NATURALES.</p>	MKM	LISA CLÁSICA		PIEZA	400	COMEDOR 5 DE FEBRERO, CALLE CHIMALPOPOCA 112, PISO 6, ESQ. 5 DE FEBERO, COLONIA CENTRO, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, C.P. 06080, CIUDAD DE MÉXICO
16	<p>VASO ELABORADO EN VIDRIO</p> <p>PARA USO RUDO CON FONDO GRUESO DE 10 OZ</p> <p>GARANTÍA CONTRA DEFECTOS DE FABRICA, 30 DÍAS NATURALES.</p>	CRISA			PIEZA	600	COMEDOR 5 DE FEBRERO, CALLE CHIMALPOPOCA 112, PISO 6ESQ. 5 DE FEBERO, CENTRO, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, C.P. 06080, CIUDAD DE MÉXICO COMEDOR DE SECRETARIOS "MARIANO OTERO" CALLE JOSÉ MARÍA

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES
CONVOCATORIA / BASES
CONCURSO PÚBLICO SUMARIO CPSI/DGRM/022/2022
ADQUISICIÓN UTENSILIOS DE COCINA

No	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES	MARCA	MODELO	IMAGEN DE REFERENCIA	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	LUGAR DE ENTREGA
							PINO SUÁREZ No. 2, PISO 3, COLONIA CENTRO, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, C.P. 06060, CIUDAD DE MÉXICO
17	<p>TAZÓN SOPERO LISO</p> <p>FABRICADO EN CERAMICA, DE 350 CC COLOR BLANCO GLACIAL DE RESISTENCIA AL CALOR, DE USO RUDO PARA USO EN MÁQUINA LAVALOZA</p> <p>GARANTÍA CONTRA DEFECTOS DE FABRICA, 30 DÍAS NATURALES.</p>	SANTA ANITA	CLASICA		PIEZA	200	COMEDOR DE SECRETARIOS "MARIANO OTERO" CALLE JOSÉ MARÍA PINO SUÁREZ No. 2, PISO 3, COLONIA CENTRO, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, C.P. 06060, CIUDAD DE MÉXICO
18	<p>PLATO COMPOTERO LISO</p> <p>FABRICADO EN CERAMICA,</p> <p>DE 230 CC COLOR BLANCO GLACIAL DE RESISTENCIA AL CALOR, DE USO RUDO PARA USO EN MÁQUINA LAVALOZA</p> <p>GARANTÍA CONTRA DEFECTOS DE FABRICA, 30 DÍAS NATURALES.</p>	SANTA ANITA	CLASICA		PIEZA	200	COMEDOR DE SECRETARIOS "MARIANO OTERO" CALLE JOSÉ MARÍA PINO SUÁREZ No. 2, PISO 3, COLONIA CENTRO, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, C.P. 06060, CIUDAD DE MÉXICO
19	<p>PLATO TRINCHE LISO</p> <p>FABRICADO EN CERAMICA,</p> <p>DE 19 CM COLOR BLANCO GLACIAL DE RESISTENCIA AL CALOR, DE USO RUDO PARA USO EN MÁQUINA LAVALOZA</p> <p>GARANTÍA CONTRA DEFECTOS DE FABRICA, 30 DÍAS NATURALES.</p>	SANTA ANITA	CLASICA		PIEZA	200	COMEDOR DE SECRETARIOS "MARIANO OTERO" CALLE JOSÉ MARÍA PINO SUÁREZ No. 2, PISO 3, COLONIA CENTRO ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, C.P. 06060, CIUDAD DE MÉXICO

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES
CONVOCATORIA / BASES
CONCURSO PÚBLICO SUMARIO CPSI/DGRM/022/2022
ADQUISICIÓN UTENSILIOS DE COCINA

No	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES	MARCA	MODELO	IMAGEN DE REFERENCIA	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	LUGAR DE ENTREGA
20	<p>PLATO ENSALADERO LISO</p> <p>FABRICADO EN CERAMICA, DE 23 CM BLANCO GLACIAL DE RESISTENCIA AL CALOR, DE USO RUDO PARA USO EN MÁQUINA LAVALOZA</p> <p>GARANTÍA CONTRA DEFECTOS DE FABRICA, 30 DÍAS NATURALES.</p>	SANTA ANITA	CLASICA		PIEZA	200	COMEDOR DE SECRETARIOS "MARIANO OTERO" CALLE JOSÉ MARÍA PINO SUÁREZ No. 2, PISO 3, COLONIA CENTRO, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, C.P. 06060, CIUDAD DE MÉXICO
21	<p>TERMOMETRO PARA CAMELO Y FRITURAS PROFUNDAS</p> <p>TERMÓMETRO DIGITAL RANGO DE TEMPERATURA: -40 A 450 GRADOS F INCLUYE CLIP INTEGRADO PARA MONTAJE Y FUNDA DE PROTECCIÓN FUNCIÓN DE RETENCIÓN PRODUCTO CERTIFICADO NSF VASTAGO DE ACERO INOXIDABLE</p> <p>GARANTÍA CONTRA DEFECTOS DE FABRICA, 30 DÍAS NATURALES.</p>				PIEZA	1	COMEDOR DEL EDIFICIO SEDE, JOSÉ MARÍA PINO SUÁREZ No. 2, PISO 2, COLONIA CENTRO, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, C.P. 06060, CIUDAD DE MÉXICO
22	<p>OLLA EXPRESS DE 10 LT</p> <p>FABRICADA EN ACERO INOXIDABLE 18/10, FONDO TERMO DIFUSOR, APTA PARA TODO TIPO DE FUEGOS INCLUIDO INDUCCIÓN, COCINA PRESERVANDO MÁS MINERALES Y VITAMINAS, AHORRA HASTA 70% DE LA ENERGÍA, CON BLOQUEO AUTOMÁTICO AL CIERRE Y 5 SISTEMAS DE SEGURIDAD.</p> <p>GARANTÍA CONTRA DEFECTOS DE FABRICA, 30 DÍAS NATURALES.</p>				PIEZA	1	COMEDOR DEL EDIFICIO SEDE, JOSÉ MARÍA PINO SUÁREZ No. 2, PISO 2, COLONIA CENTRO, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, C.P. 06060, CIUDAD DE MÉXICO
23	<p>CUCHARA CAFETERA</p> <p>FABRICADO EN ACERO INOXIDABLE CROMARGAN 18/10 ACERO INOXIDABLE MATE. INOXIDABLE, APTO PARA LAVAVAJILLAS, SE ADAPTA A LA MANO, HIGIÉNICO, RESISTENTE AL ÁCIDO Y DURADERO.</p> <p>DE RESISTENCIA A LAS RASPADURAS Y RAYONES PARA USO EN MÁQUINA LAVALOZA ACABADO MATE RESISTENCIA A LA CORROSIÓN APARIENCIA ESTETICA GARANTÍA CONTRA DEFECTOS DE FABRICA, 30 DÍAS NATURALES</p>	WMF	MONDIAL		PIEZA	60	COMEDOR DEL EDIFICIO SEDE, JOSÉ MARÍA PINO SUÁREZ No. 2, PISO 2, COLONIA CENTRO, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, C.P. 06060, CIUDAD DE MÉXICO

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES
CONVOCATORIA / BASES
CONCURSO PÚBLICO SUMARIO CPSI/DGRM/022/2022
ADQUISICIÓN UTENSILIOS DE COCINA

No	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES	MARCA	MODELO	IMAGEN DE REFERENCIA	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	LUGAR DE ENTREGA
24	<p>PLATO TRINCHE 28 CM DE DIAMETRO</p> <p>FABRICADO EN PORCELANA, COLOR BLANCO, CON DECORADO EN LA ORILLA:</p> <p>COLOR PANTONE 7468C ANCHO LÍNEA: 2MM MEDIDA DEL LOGO 5CM</p> <p>GARANTÍA CONTRA DEFECTOS DE FABRICA, 30 DÍAS NATURALES</p>	BAUSCHER	ENJOY		PIEZA	42	COMEDOR DEL EDIFICIO SEDE, JOSÉ MARÍA PINO SUÁREZ No. 2, PISO 2, COLONIA CENTRO, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, C.P. 06060, CIUDAD DE MÉXICO
25	<p>PLATO DE ENTRADA 23 CM DE DIAMETRO</p> <p>FABRICADO EN PORCELANA, COLOR BLANCO, CON DECORADO:</p> <p>COLOR PANTONE 7468C ANCHO LÍNEA: 2MM MEDIDA DEL LOGO 5CM</p> <p>GARANTÍA CONTRA DEFECTOS DE FABRICA, 30 DÍAS NATURALES</p>	BAUSCHER	ENJOY		PIEZA	42	COMEDOR DEL EDIFICIO SEDE, JOSÉ MARÍA PINO SUÁREZ No. 2, PISO 2, COLONIA CENTRO, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, C.P. 06060, CIUDAD DE MÉXICO
26	<p>PLATO DE BASE 32 CM DE DIAMETRO</p> <p>FABRICADO EN PORCELANA, COLOR BLANCO, CON DECORADO:</p> <p>COLOR PANTONE 7468C ANCHO LÍNEA: 2MM MEDIDA DEL LOGO 5CM</p> <p>GARANTÍA CONTRA DEFECTOS DE FABRICA, 30 DÍAS NATURALES</p>	BAUSCHER	ENJOY		PIEZA	12	COMEDOR DEL EDIFICIO SEDE, JOSÉ MARÍA PINO SUÁREZ No. 2, PISO 2, COLONIA CENTRO, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, C.P. 06060, CIUDAD DE MÉXICO
27	<p>PLATO HONDO 24 CM</p> <p>FABRICADO EN PORCELANA, COLOR BLANCO, CON DECORADO:</p> <p>COLOR PANTONE 7468C ANCHO LÍNEA: 2MM MEDIDA DEL LOGO 5CM</p> <p>GARANTÍA CONTRA DEFECTOS DE FABRICA, 30 DÍAS NATURALES</p>	BAUSCHER	ENJOY		PIEZA	12	COMEDOR DEL EDIFICIO SEDE, JOSÉ MARÍA PINO SUÁREZ No. 2, PISO 2, COLONIA CENTRO, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, C.P. 06060, CIUDAD DE MÉXICO

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES
CONVOCATORIA / BASES
CONCURSO PÚBLICO SUMARIO CPSI/DGRM/022/2022
ADQUISICIÓN UTENSILIOS DE COCINA

No	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES	MARCA	MODELO	IMAGEN DE REFERENCIA	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	LUGAR DE ENTREGA
28	<p>PLATO PANERO 16 CM</p> <p>FABRICADO EN PORCELANA, COLOR BLANCO, CON DECORADO: COLOR PANTONE 7468C ANCHO LÍNEA: 2MM MEDIDA DEL LOGO 5CM GARANTÍA CONTRA DEFECTOS DE FABRICA, 30 DÍAS NATURALES</p>	BAUSCHER	ENJOY		PIEZA	42	COMEDOR DEL EDIFICIO SEDE, JOSÉ MARÍA PINO SUÁREZ No. 2, PISO 2, COLONIA CENTRO, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, C.P. 06060, CIUDAD DE MÉXICO
29	<p>PLATITO PORTA TAZA COMBI</p> <p>FABRICADO EN PORCELANA, COLOR BLANCO, CON DECORADO CON CAPACIDAD DE .250 ML GARANTÍA CONTRA DEFECTOS DE FABRICA, 30 DÍAS NATURALES</p>	BAUSCHER	ENJOY		PIEZA	42	COMEDOR DEL EDIFICIO SEDE, JOSÉ MARÍA PINO SUÁREZ No. 2, PISO 2, COLONIA CENTRO, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, C.P. 06060, CIUDAD DE MÉXICO
30	<p>TAZA APILABLE</p> <p>FABRICADO EN PORCELANA, COLOR BLANCO, SIN DECORADO CON CAPACIDAD DE .250 ML GARANTÍA CONTRA DEFECTOS DE FABRICA, 30 DÍAS NATURALES</p>	BAUSCHER	ENJOY		PIEZA	60	COMEDOR DEL EDIFICIO SEDE, JOSÉ MARÍA PINO SUÁREZ No. 2, PISO 2, COLONIA CENTRO, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, C.P. 06060, CIUDAD DE MÉXICO
31	<p>OLLA DE PRESIÓN DE 21 LT EN ALUMINIO DIÁMETRO DE 34 CM.</p> <p>CARACTERÍSTICAS GENERALES: MATERIAL: ALUMINIO. COLOR: GRIS. MEDIDAS: DIÁMETRO EXTERIOR DE LA OLLA SIN TAPA: 34 CM, DIÁMETRO INTERNO DE LA OLLA: 31 CM, ALTURA DE LA OLLA CON LA VÁLVULA: 38 CM, ALTURA INTERNA DE LA OLLA: 29 CM, LARGO TOTAL CON MANGOS: 44 CM CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS: CAPACIDAD: 21 LT. REGULADOR DE PRESIÓN AUTOMÁTICO. VÁLVULA DE SEGURIDAD. MANÓMETRO INDICADOR DE PRESIÓN. TAPA ABRE-FÁCIL SIN BOTONES QUE OPRIMIR. SISTEMA DE LIBERACIÓN REGULADA DE PRESIÓN PARA LA EXACTA COCCIÓN. MANGOS ERGONÓMICOS DE BAQUELITA, AISLANTES AL CALOR.</p>				PIEZA	1	CENDI CALLE CHIMALPOPOCA NO. 112, COLONIA CENTRO, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, C.P. 06080, CIUDAD DE MÉXICO

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES
CONVOCATORIA / BASES
CONCURSO PÚBLICO SUMARIO CPSI/DGRM/022/2022
ADQUISICIÓN UTENSILIOS DE COCINA

No	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES	MARCA	MODELO	IMAGEN DE REFERENCIA	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	LUGAR DE ENTREGA
32	<p>OLLA DE PRESIÓN DE 15 LTS EN ALUMINIO 34 CM DE DIÁMETRO</p> <p>CARACTERÍSTICAS GENERALES: MATERIAL: ALUMINIO. COLOR: GRIS. MEDIDAS: DIÁMETRO EXTERIOR DE LA OLLA SIN TAPA: 34 CM, DIÁMETRO INTERNO DE LA OLLA: 31 CM, ALTURA TOTAL DE LA OLLA CON LA VÁLVULA: 32 CM, ALTURA TOTAL INTERNA DE LA OLLA: 20 CM, LARGO TOTAL CON LOS MANGOS: 44 CM. ACCESORIOS: TAPA ABRE -FÁCIL SIN BOTONES QUE OPRIMIR. CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS: CAPACIDAD: 15 LT. REGULADOR DE PRESIÓN AUTOMÁTICO. VÁLVULA DE SEGURIDAD MANÓMETRO INDICADOR DE PRESIÓN. TOPE DE CIERRE. SISTEMA DE LIBERACIÓN REGULADA DE PRESIÓN PARA LA EXACTA COCCIÓN. MANGOS ERGONÓMICOS DE BAQUELITA, AISLANTES AL CALOR.</p>				PIEZA	1	CENDI CALLE CHIMALPOPOCA NO. 112, COLONIA CENTRO, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, C.P. 06080, CIUDAD DE MÉXICO
33	<p>OLLA CON ANTIADHERENTE TEFLÓN</p> <p>MANGOS, ASAS Y POMOS ANTITÉRMICOS, CAPACIDAD 8 LITROS, 30 CM DIÁMETRO</p>				PIEZA	2	CENDI CALLE CHIMALPOPOCA NO. 112, COLONIA CENTRO, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, C.P. 06080, CIUDAD DE MÉXICO
34	<p>HORNO DE MICROONDAS INDUSTRIAL 1.0 PIE CÚBICO</p> <p>POTENCIA 1000 W, 127 V, (ALTO X ANCHO X FONDO) 32.9 X 54.2 X 46.1 CM. 5 NIVELES DE POTENCIA, 3 ETAPAS DE COCCIÓN, 10 BOTONES PROGRAMABLES, 20 MEMORIAS. PUERTA CON PANEL DE VIDRIO TRANSPARENTE.</p> <p>GARANTÍA DE UN AÑO.</p>				PIEZA	1	CENDI CALLE CHIMALPOPOCA NO. 112, COLONIA CENTRO, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, C.P. 06080, CIUDAD DE MÉXICO
35	<p>CUCHARA SOPERA, ACERO INOXIDABLE, SIN REBABAS</p> <p>GROSOR Y PESO ADECUADO PARA EL USO DE LOS NIÑOS Y LAS NIÑAS</p>				PIEZA	120	CENDI CALLE CHIMALPOPOCA NO. 112, COLONIA CENTRO, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, C.P. 06080, CIUDAD DE MÉXICO
36	<p>TENEDOR, ACERO INOXIDABLE, SIN REBABAS</p> <p>GROSOR Y PESO ADECUADO PARA EL USO DE LOS NIÑOS Y LAS NIÑAS</p>				PIEZA	120	CENDI CALLE CHIMALPOPOCA NO. 112, COLONIA CENTRO, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, C.P. 06080, CIUDAD DE MÉXICO

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES
CONVOCATORIA / BASES
CONCURSO PÚBLICO SUMARIO CPSI/DGRM/022/2022
ADQUISICIÓN UTENSILIOS DE COCINA

No	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES	MARCA	MODELO	IMAGEN DE REFERENCIA	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	LUGAR DE ENTREGA
37	CUCHARA CAFETERA, ACERO INOXIDABLE, SIN REBABAS2 GROSOR Y PESO ADECUADO PARA EL USO DE LOS NIÑOS Y LAS NIÑAS				PIEZA	120	CENDI CALLE CHIMALPOPOCA NO. 112, COLONIA CENTRO, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, C.P. 06080, CIUDAD DE MÉXICO
38	AGARRADERA DE SILICÓN (GUANTES) AGARRADERA DE SILICÓN (GUANTES) POR DENTRO TELA, POR FUERA SILICÓN QUE TOLERA ALTAS TEMPERATURAS, APROBADA POR FDA. AMBOS LADOS DEL GUANTE CUBIERTOS DE SILICÓN PARA SU USO EN CUALQUIER MANO, TEXTURA ANTIDESLIZANTE, ALGODÓN POR DENTRO. SON LARGOS PARA BRINDAR PROTECCIÓN A LAS MANOS, DEDOS Y PARTE DEL BRAZO. MEDIDA 35 CM DE LARGO.				PIEZA	10	CENDI CALLE CHIMALPOPOCA NO. 112, COLONIA CENTRO, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, C.P. 06080, CIUDAD DE MÉXICO
39	CEPILLO DE PLÁSTICO PARA LAVAR FRUTAS/VERDURAS				PIEZA	5	CENDI CALLE CHIMALPOPOCA NO. 112, COLONIA CENTRO, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, C.P. 06080, CIUDAD DE MÉXICO
40	CEPILLO DE PLÁSTICO LIBRE DE BPA, PARA LAVAR BIBERONES Y TETINAS, MEDIDA 28 X 4 X 5 CM.				PIEZA	5	CENDI CALLE CHIMALPOPOCA NO. 112, COLONIA CENTRO, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, C.P. 06080, CIUDAD DE MÉXICO
41	JARRA DE PLÁSTICO CON TAPA CAPACIDAD DE 1 A 1.8 LITRO				PIEZA	12	CENDI CALLE CHIMALPOPOCA NO. 112, COLONIA CENTRO, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, C.P. 06080, CIUDAD DE MÉXICO

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES
CONVOCATORIA / BASES
CONCURSO PÚBLICO SUMARIO CPSI/DGRM/022/2022
ADQUISICIÓN UTENSILIOS DE COCINA

No	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES	MARCA	MODELO	IMAGEN DE REFERENCIA	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	LUGAR DE ENTREGA
42	<p>CUCHARA SOPERA</p> <p>FABRICADO EN ACERO INOXIDABLE CROMARGAN 18/10 ACERO INOXIDABLE MATE, INOXIDABLE, APTO PARA LAVAVAJILLAS, SE ADAPTA A LA MANO, HIGIÉNICO, RESISTENTE AL ÁCIDO Y DURADERO DE RESISTENCIA A LAS RASPADURAS Y RAYONES PARA USO EN MÁQUINA LAVALOZA ACABADO MATE RESISTENCIA A LA CORROSIÓN APARIENCIA ESTÉTICA</p> <p>GARANTÍA CONTRA DEFECTOS DE FABRICA, 30 DÍAS NATURALES</p>	WMF	MONDIAL		PIEZA	20	COMEDOR DEL EDIFICIO SEDE, JOSÉ MARÍA PINO SUÁREZ No. 2, PISO 2, COLONIA CENTRO, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, C.P. 06060, CIUDAD DE MÉXICO
43	<p>TENEDOR TRINCHE</p> <p>FABRICADO EN ACERO INOXIDABLE CROMARGAN 18/10 ACERO INOXIDABLE MATE, INOXIDABLE, APTO PARA LAVAVAJILLAS, SE ADAPTA A LA MANO, HIGIÉNICO, RESISTENTE AL ÁCIDO Y DURADERO DE RESISTENCIA A LAS RASPADURAS Y RAYONES PARA USO EN MÁQUINA LAVALOZA ACABADO MATE RESISTENCIA A LA CORROSIÓN APARIENCIA ESTÉTICA</p> <p>GARANTÍA CONTRA DEFECTOS DE FABRICA, 30 DÍAS NATURALES</p>	WMF	MONDIAL		PIEZA	20	COMEDOR DEL EDIFICIO SEDE, JOSÉ MARÍA PINO SUÁREZ No. 2, PISO 2, COLONIA CENTRO, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, C.P. 06060, CIUDAD DE MÉXICO
44	<p>CUCHILLO TRINCHE</p> <p>FABRICADO EN ACERO INOXIDABLE CROMARGAN 18/10 ACERO INOXIDABLE MATE, INOXIDABLE, APTO PARA LAVAVAJILLAS, SE ADAPTA A LA MANO, HIGIÉNICO, RESISTENTE AL ÁCIDO Y DURADERO DE RESISTENCIA A LAS RASPADURAS Y RAYONES PARA USO EN MÁQUINA LAVALOZA ACABADO MATE RESISTENCIA A LA CORROSIÓN APARIENCIA ESTÉTICA</p> <p>GARANTÍA CONTRA DEFECTOS DE FABRICA, 30 DÍAS NATURALES</p>	WMF	MONDIAL		PIEZA	30	COMEDOR DEL EDIFICIO SEDE, JOSÉ MARÍA PINO SUÁREZ No. 2, PISO 2, COLONIA CENTRO, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, C.P. 06060, CIUDAD DE MÉXICO
45	<p>PLATO PARA CAFÉ</p> <p>FABRICADO EN PORCELANA, COLOR BLANCO, PARA TAZA DE CAFÉ DE 250 ML. 16 CM DE DIÁMETRO</p> <p>GARANTÍA CONTRA DEFECTOS DE FABRICA, 30 DÍAS NATURALES</p>	BAUSCHER	ENJOY		PIEZA	100	COMEDOR DEL EDIFICIO SEDE, JOSÉ MARÍA PINO SUÁREZ No. 2, PISO 2, COLONIA CENTRO, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, C.P. 06060, CIUDAD DE MÉXICO

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES
CONVOCATORIA / BASES
CONCURSO PÚBLICO SUMARIO CPSI/DGRM/022/2022
ADQUISICIÓN UTENSILIOS DE COCINA

Plazo de entrega:

Partidas. 1 a la 23, 30, 42, 43, 44 y 45 máximo 40 días naturales a partir de la notificación del fallo.

Partidas. 24 a la 29 máximo 60 días naturales a partir de la notificación del fallo.

Partidas. 31 a la 41 máximo 20 de mayo de 2022.

En todos los casos, previa comunicación con el administrador del contrato.

En caso de que el plazo fenezca en día inhábil, la entrega se recorrerá al día hábil inmediato siguiente.

Lugar de entrega:

Edificio Sede:

Calle José María Pino Suárez No. 2, segundo y tercer piso, colonia Centro de la Ciudad de México, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06060, Ciudad de México

Edificio 5 de febrero:

Calle Chimalpopoca No. 112, esquina 5 de febrero, Sexto piso, colonia Centro de la Ciudad de México, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06080, Ciudad de México

Edificio Chimalpopoca:

(CENDI) Calle Chimalpopoca No. 112, colonia Centro de la Ciudad de México, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06080, Ciudad de México

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES
CONVOCATORIA / BASES
CONCURSO PÚBLICO SUMARIO CPSI/DGRM/022/2022
ADQUISICIÓN UTENSILIOS DE COCINA

Anexo 2b
**CARTA GARANTÍA CONTRA DEFECTOS DE FABRICACIÓN
(EN PAPEL MEMBRETADO DEL PARTICIPANTE)**

PERSONAS MORALES

FECHA: _____

DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES
DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
PRESENTE

(Nombre del representante o apoderado legal) actuando en nombre y representación de (nombre de la persona moral), manifiesto que, en caso de resultar adjudicado se otorga garantía de (plazo) contra defectos de fabricación respecto de (señalar los bienes ofertados) a favor de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en términos del Capítulo IX de la Ley Federal de Protección al Consumidor, cuyo trámite ante el fabricante será gestionado directamente por mi representada.

Para hacer efectiva la garantía señalada la Suprema Corte de Justicia de la Nación deberá realizar el siguiente procedimiento: (Señalar el proceso que se deberá realizar, estableciendo al menos: casos en los que es procedente la garantía, número de contacto, proceso para recolección y entrega del bien, así como plazo para la devolución del bien),

Así mismo manifiesto que conozco el alcance de nuestro compromiso y las consecuencias legales que su incumplimiento acarrearía, conforme a las disposiciones legales aplicables, las cuales aceptamos en este acto.

ATENTAMENTE

Nombre de la Empresa Participante
Nombre y firma del Representante Legal de la Persona Moral

**CARTA GARANTÍA CONTRA DEFECTOS DE FABRICACIÓN
PERSONAS FÍSICAS**

FECHA: _____

DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES
DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
PRESENTE

(Nombre de la persona física), por mi propio derecho, manifiesto que, en caso de resultar adjudicado se otorga garantía de (plazo) respecto de (señalar los bienes ofertados) a favor de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en términos del Capítulo IX de la Ley Federal de Protección al Consumidor, cuyo trámite ante el fabricante será gestionado directamente por el suscrito.

Para hacer efectiva la garantía señalada la Suprema Corte de Justicia de la Nación deberá realizar el siguiente procedimiento: (Señalar el proceso que se deberá realizar, estableciendo al menos: casos en los que es procedente la garantía, número de contacto, proceso para recolección y entrega del bien, así como plazo para la devolución del bien),

Así mismo manifiesto que conozco el alcance de nuestro compromiso y las consecuencias legales que su incumplimiento acarrearía, conforme a las disposiciones legales aplicables, las cuales aceptamos en este acto.

ATENTAMENTE

Nombre y firma del Participante
(Persona Física)

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES
CONVOCATORIA / BASES
CONCURSO PÚBLICO SUMARIO CPSI/DGRM/022/2022
ADQUISICIÓN UTENSILIOS DE COCINA
Anexo 2c

**CARTA DE BIENES NUEVOS Y ORIGINALES
(EN PAPEL MEMBRETADO DEL PARTICIPANTE)**

PERSONAS MORALES

FECHA: _____

**DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES
DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
PRESENTE**

(Nombre del representante legal de la empresa participante) actuando a nombre y representación de (Nombre de la empresa participante), por medio del presente manifiesto bajo protesta de decir verdad y apercibido de las penas en que incurren los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial, que todos los bienes que se entreguen derivado del Concurso Público Sumario CPSI/DGRM/022/2022 para la adquisición utensilios de cocina, convocado por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, son nuevos y originales.

Sin otro particular, reitero la veracidad de lo manifestado en el presente escrito.

ATENTAMENTE

Nombre de la Empresa Participante
Nombre y firma del Representante Legal de la Persona Moral

**CARTA DE BIENES NUEVOS Y ORIGINALES
PERSONAS FÍSICAS**

FECHA: _____

**DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES
DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
PRESENTE**

(Nombre de la persona física), por mi propio derecho, por medio del presente manifiesto bajo protesta de decir verdad y apercibido de las penas en que incurren los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial, que todos los bienes que se entreguen derivado del del Concurso Público Sumario CPSI/DGRM/022/2022 para la adquisición utensilios de cocina, convocado por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, son nuevos y originales.

ATENTAMENTE

Nombre y firma del Participante
(Persona Física)

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES
CONVOCATORIA / BASES
CONCURSO PÚBLICO SUMARIO CPSI/DGRM/022/2022
ADQUISICIÓN UTENSILIOS DE COCINA
Anexo 3

**FORMATO DE PROPUESTA ECONÓMICA
(EN PAPEL MEMBRETADO DEL PARTICIPANTE)**

FECHA DE LA PROPUESTA ECONÓMICA: _____

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL PARTICIPANTE: _____

ADQUISICIÓN DE UTENSILIOS DE COCINA

Partida	Descripción del bien	Unidad de medida	Cantidad	Precio unitario	Subtotal	I.V.A.	Total
1	SARTENETA BASCULANTE GAS LP	PIEZA	1				
2	HORNO DE MICROONDAS INDUSTRIAL	PIEZA	1				
3	TURBOLICUADOR	PIEZA	2				
4	PROCESADOR DE ALIMENTOS Y CORTA HORTALIZAS	PIEZA	2				
5	DESPACHADOR DE AGUA	PIEZA	2				
6	LICUADORAS INDUSTRIALES	PIEZA	4				
7	CUCHARA CAFETERA	PIEZA	400				
8	CUCHARA SOPERA	PIEZA	400				
9	TENEDOR	PIEZA	400				
10	CUCHILLO PARA CARNE	PIEZA	400				
11	TAZÓN SOPERO LISO	PIEZA	200				
12	PLATO TRINCHE LISO	PIEZA	200				
13	PLATO ENSALADERO LISO	PIEZA	200				
14	PLATO COMPOTERO LISO	PIEZA	200				
15	TAZÓN CEREAL	PIEZA	400				
16	VASO ELABORADO EN VIDRIO	PIEZA	600				
17	TAZÓN SOPERO LISO	PIEZA	200				
18	PLATO COMPOTERO LISO	PIEZA	200				
19	PLATO TRINCHE LISO	PIEZA	200				
20	PLATO ENSALADERO LISO	PIEZA	200				
21	TERMOMETRO PARA CARAMELO Y FRITURAS PROFUNDAS	PIEZA	1				
22	OLLA EXPRESS DE 10 LITROS	PIEZA	1				
23	CUCHARA CAFETERA	PIEZA	60				
24	PLATO TRINCHE DE 28 CM DE DIÁMETRO	PIEZA	42				
25	PLATO DE ENTRADA 23 CM DE DIÁMETRO	PIEZA	42				
26	PLATO DE BASE DE 32 CM	PIEZA	12				
27	PLATO HONDO DE 24 CM	PIEZA	12				
28	PLATO PANERO DE 16 CM	PIEZA	42				
29	PLATO PORTA TAZA COMBI	PIEZA	42				
30	TAZA APILABLE	PIEZA	60				
31	OLLA DE PRESIÓN DE 21 LT EN ALUMINIO DIÁMETRO DE 34 CM	PIEZA	1				
32	OLLA DE PRESIÓN DE 15 LTS EN ALUMINIO 34 CM DE DIÁMETRO	PIEZA	1				
33	OLLA CON ANTIADHERENTE TEFLÓN	PIEZA	2				
34	HORNO DE MICROONDAS INDUSTRIAL 1.0 PIE CÚBICO	PIEZA	1				

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES
CONVOCATORIA / BASES
CONCURSO PÚBLICO SUMARIO CPSI/DGRM/022/2022
ADQUISICIÓN UTENSILIOS DE COCINA

Partida	Descripción del bien	Unidad de medida	Cantidad	Precio unitario	Subtotal	I.V.A.	Total
35	CUCHARA SOPERA, ACERO INOXIDABLE, SIN REBABAS	PIEZA	120				
36	TENEDOR, ACERO INOXIDABLE, SIN REBABAS	PIEZA	120				
37	CUCHARA CAFETERA, ACERO INOXIDABLE, SIN REBABAS	PIEZA	120				
38	AGARRADERA DE SILICÓN (GUANTES)	PIEZA	10				
39	CEPILLO DE PLÁSTICO PARA LAVAR FRUTAS/VERDURAS	PIEZA	5				
40	CEPILLO DE PLÁSTICO LIBRE DE BPA, PARA LAVAR BIBERONES Y TETINAS, MEDIDA 28 X 4 X 5 CM.	PIEZA	5				
41	JARRA DE PLÁSTICO CON TAPA CAPACIDAD DE 1 A 1.8 LITRO	PIEZA	12				
42	CUCHARA SOPERA	PIEZA	20				
43	TENEDOR TRINCHE	PIEZA	20				
44	CUCHILLO TRINCHE	PIEZA	30				
45	PLATO PARA CAFÉ	PIEZA	100				

a) Plazo de entrega:

Entrega de los bienes:

Partidas 1 a la 23, 30, 42, 43, 44 y 45; máximo **40 días naturales a partir de la notificación del fallo.**

Partidas 24 a la 29; máximo **60 días naturales a partir de la notificación del fallo.**

Partidas 31 a la 41; máximo **20 de mayo de 2022.**

En caso de que el plazo fenezca en día inhábil, la entrega se recorrerá al día hábil inmediato siguiente. En todos los casos, previa comunicación con el administrador del contrato

b) Lugar de entrega:

- **Edificio Sede:** Calle Pino Suarez número 2, segundo y tercer piso, colonia Centro de la Ciudad de México, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06060, Ciudad de México.
- **Edificio 5 de febrero:** Calle Chimalpopoca número 112 esquina 5 de febrero, sexto piso, colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06080, Ciudad de México.
- **Edificio Chimalpopoca CENDI:** Calle Chimalpopoca 112, colonia Centro de la Ciudad de México, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06080, Ciudad de México. |

- c) Forma de pago:** El pago se realizará a los 15 días hábiles a partir del día hábil siguiente de la presentación del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) una vez recibido los bienes a entera satisfacción de la Suprema Corte y que la documentación para el pago reúna los requisitos fiscales.

En términos de los Artículos 159 y 177 del Acuerdo General de Administración XIV/2019, en ningún caso procederán pagos por concepto de bienes no recibidos a entera satisfacción.

Mediante transferencia bancaria, de conformidad con los datos que sean proporcionados.

- d) Vigencia de la propuesta:** Las propuestas permanecerán vigentes por un plazo no menor de 30 días hábiles siguientes de la fecha de entrega de las mismas.

- e) Nombre y firma del concursante o su representante legal.**

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES
CONVOCATORIA / BASES
CONCURSO PÚBLICO SUMARIO CPSI/DGRM/022/2022
ADQUISICIÓN UTENSILIOS DE COCINA

f) Los precios se mantendrán firmes hasta el cumplimiento total del contrato.

No se pagará ningún costo adicional por concepto de flete, seguro o cualquier concepto análogo por lo que los costos de seguro y flete serán a cargo del participante adjudicado hasta el destino final

g) Los impuestos y derechos que se causen con motivo de la contratación serán pagados por el adjudicatario, salvo los que por disposición legal deba cubrir la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

La documentación presentada deberá considerar, en su caso, las modificaciones efectuadas en la junta de aclaraciones.

Razón Social _____

R.F.C. _____

Domicilio _____

Nombre y firma del participante o su representante o apoderado legal _____

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES
CONVOCATORIA / BASES
CONCURSO PÚBLICO SUMARIO CPSI/DGRM/022/2022
ADQUISICIÓN UTENSILIOS DE COCINA

Anexo 4

**MODELO DE CONTRATO PARA ADQUISICIÓN DE BIENES
PERSONA FÍSICA**

DECLARACIONES

I.- La Suprema Corte de Justicia de la Nación, en lo sucesivo "Suprema Corte" por conducto de su representante para los efectos de este instrumento manifiesta que:

I.1.- Es el máximo órgano depositario del Poder Judicial de la Federación, en términos de lo dispuesto en los artículos 94 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1º, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.

I.2.- La presente contratación realizada mediante concurso público sumario fue autorizada por el titular de la Dirección General de Recursos Materiales, de conformidad con lo previsto en los artículos 43, fracción III, 46 y 86 del Acuerdo General de Administración XIV/2019, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de siete de noviembre de dos mil diecinueve, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras, y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación (Acuerdo General de Administración XIV/2019).

I.3.- La persona titular de la Dirección General de Recursos Materiales, está facultada para suscribir el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 25, fracción X, del Reglamento Orgánico en Materia de Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación; y 11, tercer párrafo, del Acuerdo General de Administración XIV/2019.

I.4.- Para todo lo relacionado con el presente contrato, señala como su domicilio el ubicado en la avenida José María Pino Suárez número 2, colonia Centro, alcaldía Cuauhtémoc, código postal 06060, Ciudad de México.

I.5.- La erogación que implica la presente contratación se realizará con cargo al Centro Gestor _____, Partida Presupuestal _____, destino _____.

II.- El "Proveedor" manifiesta por su propio derecho y bajo protesta de decir verdad que:

II.1.- Es una persona física con nacionalidad mexicana que cuenta con la capacidad de ejercicio para actuar en el presente contrato.

II.2.- Conoce perfectamente las especificaciones técnicas de los bienes requeridos por la "Suprema Corte" y cuenta con los elementos técnicos y capacidad económica necesarios para suministrarlos a satisfacción de esta.

II.3.- A la fecha de adjudicación de la presente contratación, no se encuentra inhabilitado conforme a la regulación aplicable a los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Federación para celebrar contratos; asimismo, no se encuentra en ninguno de los supuestos a que se refieren los artículos 62 fracciones XV y XVI y 193 del Acuerdo General de Administración XIV/2019.

II.4.- Conoce y acepta sujetarse a lo previsto en el Acuerdo General de Administración XIV/2019.

II.5.- Para todo lo relacionado con el presente contrato, señala como su domicilio el indicado en la carátula del presente instrumento, en el apartado denominado "Proveedor".

III.- La "Suprema Corte" y el "Proveedor", a quienes de manera conjunta se les identificará como las "Partes" declaran que:

III.1.- Reconocen mutuamente la personalidad jurídica con la que comparecen a la celebración del presente instrumento y manifiestan que todas las comunicaciones que se realicen entre ellas se dirigirán a los domicilios indicados en los antecedentes I.4 y II.5 de este instrumento.

III.2.- Las "Partes" reconocen que la carátula del presente contrato forma parte integrante del presente instrumento contractual.

III.3.- Conocen el alcance y contenido del presente contrato, por lo que están de acuerdo en someterse a las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera. Condiciones Generales. El "Proveedor" se compromete a proporcionar los bienes descritos en el presente instrumento y respetar en todo momento el objeto, precio, plazo, garantías y condiciones de pago señaladas en la carátula y las cláusulas del presente contrato, durante y hasta el cumplimiento total del objeto de este acuerdo de voluntades.

Segunda. Requisitos para realizar los pagos respectivos. Para efectos fiscales el "Proveedor" deberá presentar el o los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) o comprobante respectivo a nombre de la "Suprema Corte" según consta en la cédula de identificación fiscal, expedida por el Servicio de Administración Tributaria con el Registro Federal de Contribuyentes **SCJ9502046P5**, indicando el domicilio señalado en la declaración I.4 de este instrumento y demás requisitos fiscales a que haya lugar. A fin de que pueda proceder el pago, el administrador del contrato deberá entregar a la instancia correspondiente copia del instrumento contractual y copia del documento mediante el cual conste que fueron entregados los bienes a entera satisfacción.

Las "Partes" convienen que la "Suprema Corte" podrá, en cualquier momento, retener los pagos que tenga pendientes de cubrir al "Proveedor", en caso de que este último incumpla cualesquiera de las obligaciones pactadas en el presente instrumento contractual.

Tercera. Penas Convencionales. Las penas convencionales serán determinadas por la "Suprema Corte", en función del incumplimiento decretado, conforme lo siguiente:

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES
CONVOCATORIA / BASES
CONCURSO PÚBLICO SUMARIO CPSI/DGRM/022/2022
ADQUISICIÓN UTENSILIOS DE COCINA

En caso de incumplimiento de las obligaciones pactadas en el instrumento contractual y en sus anexos, la "Suprema Corte" podrá aplicar una pena convencional hasta por el 10% del monto que corresponda al valor de los bienes (sin incluir IVA) que no se hayan recibido, o bien, no se hayan recibido a entera satisfacción de la "Suprema Corte". De existir incumplimiento parcial, la pena se ajustará proporcionalmente al porcentaje incumplido.

En caso de que no se otorgue prórroga al "Proveedor" respecto al cumplimiento de los plazos establecidos en el contrato, se aplicará una pena convencional por atrasos que le sean imputables en la entrega de los bienes, prestación de los servicios o en la ejecución de los trabajos, equivalente al monto que resulte de aplicar el 1 por ciento diario a la cantidad que importen los bienes pendientes de entrega, y no podrán exceder del 30 % del monto total del contrato.

Las penas convencionales también podrán hacerse efectivas mediante las garantías otorgadas.

Si las penas convencionales rebasan el porcentaje señalado anteriormente, se podrá iniciar el procedimiento de rescisión del contrato.

Las penas podrán descontarse de los montos pendientes de cubrir por parte de la "Suprema Corte" al "Proveedor" y, de ser necesario, ingresando su monto a la Tesorería de la "Suprema Corte".

Cuarta. Monto del contrato. El monto del presente contrato es por \$_____ (_____ M.N.) más el 16% del Impuesto al Valor Agregado, equivalente a \$_____ (_____ M.N.) resultando un monto total de \$_____ (_____ M.N.).

Las "partes" convienen que los precios acordados en el presente contrato se mantendrán firmes hasta su total terminación.

El pago señalado en la presente cláusula cubre el total de los bienes contratados, por lo cual la "Suprema Corte" no tiene obligación de cubrir ningún importe adicional.

Quinta. Lugar de entrega de los bienes. El "Proveedor" debe entregar los bienes, objeto de este contrato, en los siguientes domicilios:

Edificio Sede:

Calle José María Pino Suárez No. 2, segundo y tercer piso, colonia Centro de la Ciudad de México, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06060, Ciudad de México

Edificio Chimalpopoca:

Calle Chimalpopoca No. 112, esquina 5 de febrero, Sexto piso, colonia Centro de la Ciudad de México, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06080, Ciudad de México.

Edificio Chimalpopoca:

(CENDI) Calle Chimalpopoca No. 112, Colonia Centro de la Ciudad de México, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06080.

Sexta. Vigencia del contrato y fecha de entrega de los bienes. Las "Partes" convienen en que la vigencia del presente contrato será a partir del ___ de ___ de ___ y hasta el ___ de ___ de ___.

El "Proveedor" se compromete en entregar los bienes a más tardar el día _____ del mes ___ de ___.

La fecha de entrega de los bienes pactado en este contrato únicamente podrá ser prorrogado por causas plenamente justificadas, previa presentación de la solicitud respectiva, antes de su vencimiento, por parte del "Proveedor" y su aceptación por parte de la "Suprema Corte".

En caso de que el vencimiento de los plazos señalados en el presente Contrato se ubique en un día inhábil, el plazo se recorrerá al día hábil inmediato siguiente].

Séptima. Garantía de cumplimiento. Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones de este contrato el "Proveedor", deberá presentar a la "Suprema Corte" una póliza de fianza por institución debidamente autorizada, por el 10% del importe neto de los bienes contratados, y hasta 20% más, en el supuesto de que por algún motivo deben incrementarse el costo de los bienes, cuyo texto deberá de cumplir con los requisitos que la "Suprema Corte" indique. Dicha garantía deberá ser presentada dentro de los diez días hábiles siguientes al en que el "Proveedor" firme de conformidad el presente contrato.

De conformidad con lo establecido en el artículo 169, fracción II, cuarto párrafo del Acuerdo General de Administración XIV/2019, se exceptúa la presentación de la fianza que garantice el cumplimiento del contrato, toda vez que el monto del presente contrato no excede la cantidad de 7500 UMAS y el pago se realizará de manera posterior a la entrega de los bienes.

Octava. Pagos en exceso. Tratándose de pagos en exceso que haya recibido el "Proveedor", este deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso, más los intereses que se calcularán conforme a una tasa que será igual a la establecida en el Código Fiscal de la Federación y la Ley de Ingresos de la Federación como si se tratara del supuesto de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los cargos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso, y se computarán por días naturales, desde la fecha del pago al "Proveedor", hasta la fecha que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de la "Suprema Corte".

Novena. Propiedad Intelectual El "Proveedor" asume totalmente la responsabilidad para el caso de que al proveer los bienes, objeto de este contrato, infrinja derechos de propiedad intelectual y por lo tanto libera a la "Suprema Corte" de cualquier responsabilidad de

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES
CONVOCATORIA / BASES
CONCURSO PÚBLICO SUMARIO CPSI/DGRM/022/2022
ADQUISICIÓN UTENSILIOS DE COCINA

carácter civil, penal, fiscal, de propiedad industrial o de cualquier otra índole.

Asimismo, se precisa que está prohibida cualquier reproducción parcial o total, o uso distinto de la documentación proporcionada por la "Suprema Corte", con motivo de la adquisición de bienes objeto del presente contrato.

Décima. Inexistencia de relación laboral. Todas las personas que intervengan para la realización del objeto de este contrato serán trabajadores del "Proveedor", por lo que de ninguna manera existirá relación laboral entre ellos y la "Suprema Corte". Será responsabilidad del "Proveedor" cumplir con todas las obligaciones que a cargo de los patrones establecen las disposiciones que regulan el SAR, INFONAVIT, IMSS y las contempladas en la Ley Federal del Trabajo; por tanto, responderá a todas las reclamaciones administrativas y juicios de cualquier orden que los trabajadores del "Proveedor" presenten en su contra o de la "Suprema Corte", en relación con el objeto del presente contrato. El gasto que implique el cumplimiento de estas obligaciones correrá a cargo del "Proveedor", el que será el único responsable de las obligaciones adquiridas con sus trabajadores.

La "Suprema Corte" estará facultada para requerir al "Proveedor" los comprobantes de afiliación de sus trabajadores al IMSS, así como los comprobantes de pago de las cuotas al SAR, INFONAVIT e IMSS.

En caso de que alguno o algunos de los trabajadores del "Proveedor" ejecuten o pretendan ejecutar alguna reclamación administrativa o juicio en contra de la "Suprema Corte", el "Proveedor" deberá rembolsar la totalidad de los gastos que erogue la "Suprema Corte" con motivo de las demandas instauradas por concepto de traslado, viáticos, hospedaje, transportación, alimentos y demás inherentes, con el fin de acreditar ante la autoridad competente que no existe relación laboral alguna con los mismos, y deslindar a la "Suprema Corte" de cualquier tipo de responsabilidad en ese sentido.

"Las Partes" acuerdan que el importe de los referidos gastos que se llegaran a ocasionar podrá ser deducido por la "Suprema Corte" de los Comprobantes Fiscales Digitales generados por Internet (CFDI) que se encuentren pendientes de pago, independientemente de las acciones legales que se pudieran ejercer.

Décima Primera. Subcontratación. La "Suprema Corte" manifiesta que no aceptará la subcontratación para el cumplimiento del objeto de esta contratación.

Para los efectos de esta contratación, se entiende por subcontratación el acto mediante el cual el "Proveedor" encomienda a otra persona física o jurídica, la ejecución parcial o total del objeto del contrato.

Décima Segunda. Responsabilidad Civil. El "Proveedor" responderá por los daños que se causen a los bienes en posesión o en propiedad de la "Suprema Corte" con motivo del cumplimiento al objeto de este contrato, aun cuando no exista negligencia. La reparación del daño consistirá, a elección de la "Suprema Corte", en el restablecimiento de la situación anterior, cuando ello sea posible, o en el pago de daños y perjuicios, con independencia de ejercer las acciones legales a que haya lugar.

Décima Tercera. Intransmisibilidad de los derechos y obligaciones derivados del presente contrato. El "Proveedor" no podrá ceder, gravar, transferir o afectar bajo cualquier título, parcial o totalmente a favor de otra persona, física o moral, los derechos y obligaciones que deriven del presente contrato, con excepción de los derechos de cobro, con autorización previa y expresa de la "Suprema Corte".

Décima Cuarta. Del fomento a la transparencia y de la protección de datos personales. Las "Partes" reconocen que la información contenida en el presente contrato y, en su caso, los entregables que se generen podrán ser susceptibles de clasificarse como reservados y/o confidenciales, en términos de los artículos 106, 113 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como 98, 110 y 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. El "Proveedor" se obliga a no realizar acciones que comprometan la seguridad de las instalaciones de la "Suprema Corte" o pongan en riesgo la integridad de su personal, así como abstenerse, conforme a las disposiciones aplicables, de dar a conocer por cualquier medio a quien no tenga derecho, documentos, registros, imágenes, constancias, estadísticas, reportes o cualquier otra información clasificada como reservada o confidencial de la que tenga conocimiento en ejercicio y con motivo de la adquisición.

Los trabajos ejecutados, total o parcialmente, especificaciones y en general la información que se encuentre en el lugar de su ejecución o que se hubiesen entregado al "Proveedor" para cumplir con el objeto del presente contrato, son propiedad de la "Suprema Corte", por lo que el "Proveedor" se obliga a devolver a la "Suprema Corte" el material que se le hubiese proporcionado, así como el material que llegue a realizar, obligándose a abstenerse de reproducirlos en medio electrónico o físico. De conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGPDPSSO), el "Proveedor" asume el carácter de encargado del tratamiento de los datos personales que tenga acceso con motivo de la documentación que maneje o conozca al desarrollar las actividades objeto del presente contrato, así como los resultados obtenidos, por lo que no tendrá poder alguno de decisión sobre los datos personales. Los datos personales que recabe el encargado son única y exclusivamente para el cumplimiento del objeto del presente Contrato. En ese sentido, el "Proveedor" se obliga a lo siguiente:

- a. Abstenerse de tratar los datos personales para finalidades distintas a las autorizadas por la "Suprema Corte";
- b. Guardar confidencialidad y abstenerse de transferir los datos personales tratados, así como informar a la "Suprema Corte" cuando ocurra una vulneración de los mismos;
- c. Eliminar y devolver los datos personales objeto de tratamiento una vez cumplido el presente contrato, y
- d. No subcontratar servicios que conlleven el tratamiento de datos personales, en términos del artículo 61 de la LGPDPSO.

Décima Quinta. Rescisión del contrato. Las "Partes" aceptan que la "Suprema Corte" podrá rescindir, de manera unilateral, el presente

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES
CONVOCATORIA / BASES
CONCURSO PÚBLICO SUMARIO CPSI/DGRM/022/2022
ADQUISICIÓN UTENSILIOS DE COCINA

contrato sin que medie declaración judicial, en caso de que el "Proveedor" deje de cumplir cualesquiera de las obligaciones que asume en este contrato por causas que le sean imputables, o bien, en caso de ser objeto de embargo, huelga estallada, concurso mercantil o liquidación.

Antes de declarar la rescisión, la "Suprema Corte" notificará por escrito las causas respectivas al "Proveedor" en su domicilio señalado en la declaración II.5 de este instrumento, con quien en el acto se encuentre, otorgándole un plazo de cinco días hábiles para que manifieste lo que a su derecho convenga, anexe los documentos que estime convenientes y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes. Vencido ese plazo el órgano competente de la "Suprema Corte" determinará sobre la procedencia de la rescisión, lo que se comunicará al "Proveedor" en su domicilio señalado en la declaración II.5 de este instrumento. Serán causas de rescisión del presente instrumento contractual las siguientes: 1) Si el "Proveedor" suspende la entrega de los bienes o la prestación de los servicios señalados en la cláusula primera del presente contrato. 2) Si el "Proveedor" incurre en falsedad total o parcial respecto de la información proporcionada para la celebración del presente contrato. 3) En general, por el incumplimiento por parte del "Proveedor" a cualesquiera de las obligaciones derivadas del presente contrato. [4] Si el "Proveedor" no exhibe las garantías en los términos y condiciones indicados en este contrato.]]

Décima Sexta. Supuesto de terminación del contrato diversos a la rescisión. El contrato podrá darse por terminado, al cumplirse su objeto o bien de manera anticipada cuando existan causas justificadas, de orden público o de interés general, en términos de lo previsto en los artículos 153, 154, 155 y 156, del Acuerdo General de Administración XIV/2019.

Décima Séptima. Suspensión temporal del contrato. Las "Partes" acuerdan que la "Suprema Corte" podrá, en cualquier momento, suspender temporalmente, en todo o en parte el objeto materia de este contrato, por causas justificadas, sin que ello implique su terminación definitiva y, por tanto, el presente contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales una vez desaparecidas las causas que motivaron dicha suspensión. El procedimiento de suspensión se regirá por lo dispuesto en el artículo 150 del Acuerdo General de Administración XIV/2019.

Décima Octava. Modificación del contrato. Las condiciones pactadas en el presente instrumento podrán ser objeto de modificación en términos de lo previsto en los artículos 13, fracción XXII y 148, fracción I, del Acuerdo General de Administración XIV/2019.

Décima Novena. Administrador del contrato. La "Suprema Corte" designa a la persona titular de la Subdirección General de Comedores Lic. Elsa María Alos García y la Directora del CENDI Mtra. Beatriz Escamilla Flores de la "Suprema" Corte", como "Administradoras" del presente contrato, quienes supervisarán su estricto cumplimiento; en consecuencia, deberán revisar e inspeccionar las actividades que desempeñe el "Proveedor", así como girar las instrucciones que considere oportunas y verificar que los bienes, objeto de este contrato, cumplan con las especificaciones señaladas en el presente instrumento. Asimismo, las titulares de la Subdirección General de Comedores y de la Dirección del CENDI Artículo 123 Constitucional de la "Suprema Corte" podrán sustituir a las "Administradoras", lo que informarán por escrito al "Proveedor".

Vigésima. Resolución de controversias. Para efecto de la interpretación y cumplimiento de lo estipulado en este instrumento, el "Proveedor" se somete expresamente a las decisiones del Tribunal Pleno de la "Suprema Corte" renunciando en forma expresa a cualquier otro fuero que en razón de su domicilio o vecindad, tengan o llegaren a tener, de conformidad con lo indicado en el artículo 11, fracción XXII de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación. Las "Partes" acuerdan que cualquier notificación que tengan que realizarse de una parte a otra, se realizará por escrito en el domicilio que ha señalado en las declaraciones I.4 y II.5 de este instrumento.

Vigésima Primera. Legislación aplicable. El acuerdo de voluntades previsto en este instrumento contractual se rige por lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Reglamento Orgánico en Materia de Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, el "Acuerdo General de Administración XIV/2019", y en lo no previsto en estos por el Código Civil Federal, Código Federal de Procedimientos Civiles, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley Federal de Procedimiento Administrativo en lo conducente.

RECEPCIÓN Y CONFORMIDAD DEL PRESENTE CONTRATO SIMPLIFICADO POR EL PROVEEDOR

Nombre	Firma	Fecha

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES
CONVOCATORIA / BASES
CONCURSO PÚBLICO SUMARIO CPSI/DGRM/022/2022
ADQUISICIÓN UTENSILIOS DE COCINA

**MODELO DE CONTRATO PARA ADQUISICIÓN DE BIENES
PERSONA MORAL**

DECLARACIONES

I.- La Suprema Corte de Justicia de la Nación, en lo sucesivo “Suprema Corte” por conducto de su representante para los efectos de este instrumento manifiesta que:

I.1.- Es el máximo órgano depositario del Poder Judicial de la Federación, en términos de lo dispuesto en los artículos 94 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1º, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.

I.2.- La presente contratación realizada mediante concurso público sumario fue autorizada por el titular de la Dirección General de Recursos Materiales, de conformidad con lo previsto en los artículos 43, fracción III, 46, y 86 del Acuerdo General de Administración XIV/2019, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación del siete de noviembre de dos mil diecinueve, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras, y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación (Acuerdo General de Administración XIV/2019).

I.3.- La persona titular de la Dirección General de Recursos Materiales, está facultada para suscribir el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 25, fracción X, del Reglamento Orgánico en Materia de Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación; y 11, tercer párrafo, del Acuerdo General de Administración XIV/2019.

I.4.- Para todo lo relacionado con el presente contrato, señala como su domicilio el ubicado en la calle José María Pino Suárez número 2, colonia Centro, alcaldía Cuauhtémoc, código postal 06060, Ciudad de México.

I.5.- La erogación que implica la presente contratación se realizará con cargo al Centro Gestor _____, Partida Presupuestal _____, destino _____.

II.- El “Proveedor” manifiesta bajo protesta de decir verdad, por conducto de su representante legal que:

II.1.- Es una persona moral debidamente constituida bajo las leyes mexicanas, cuenta con la inscripción en el Registro Público del Comercio correspondiente.

II.2.- Conoce perfectamente las especificaciones técnicas de los bienes requeridos por la “Suprema Corte” y cuenta con los elementos técnicos y capacidad económica necesarios para realizarlos a satisfacción de ésta.

II.3.- A la fecha de adjudicación de la presente contratación, no se encuentra inhabilitado conforme a la regulación aplicable a los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Federación para celebrar contratos; asimismo, no se encuentra en ninguno de los supuestos a que se refieren los artículos 62 fracciones XV y XVI y 193 del Acuerdo General de Administración XIV/2019.

II.4.- Conoce y acepta sujetarse a lo previsto en el Acuerdo General de Administración XIV/2019.

II.5.- Para todo lo relacionado con el presente contrato, señala como su domicilio el indicado en la carátula del presente instrumento, en el apartado denominado “Proveedor”.

III.- La “Suprema Corte” y el “Proveedor”, a quienes de manera conjunta se les identificará como las “Partes” declaran que:

III.1.- Reconocen mutuamente la personalidad jurídica con la que comparecen a la celebración del presente instrumento y manifiestan que todas las comunicaciones que se realicen entre ellas se dirigirán a los domicilios indicados en los antecedentes I.4 y II.5 de este instrumento.

III.2.- Las “Partes” reconocen que la carátula del presente contrato forma parte integrante del presente instrumento contractual.

III.3.- Conocen el alcance y contenido del presente contrato, por lo que están de acuerdo en someterse a las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera. Condiciones Generales. El “Proveedor” se compromete a proporcionar los bienes descritos en el presente instrumento y respetar en todo momento el objeto, precio, plazo, garantías y condiciones de pago señaladas en la carátula y las cláusulas del presente contrato, durante y hasta el cumplimiento total del objeto de este acuerdo de voluntades.

Segunda. Requisitos para realizar los pagos respectivos. Para efectos fiscales el “Proveedor” deberá presentar el o los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) o comprobante respectivo a nombre de la “Suprema Corte” según consta en la cédula de identificación fiscal, expedida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con el Registro Federal de Contribuyentes **SCJ9502046P5**, indicando el domicilio señalado en la declaración I.4 de este instrumento y demás requisitos fiscales a que haya lugar. A fin de que pueda proceder el pago, el administrador del contrato deberá entregar a la instancia correspondiente copia del instrumento contractual y copia del documento mediante el cual conste que fueron entregados los bienes a entera satisfacción.

Las “Partes” convienen que la “Suprema Corte” podrá, en cualquier momento, retener los pagos que tenga pendientes de cubrir al “Proveedor”, en caso de que este último incumpla cuales quiera de las obligaciones pactadas en el presente instrumento contractual.

Tercera. Penas Convencionales. Las penas convencionales serán determinadas por la “Suprema Corte”, en función del incumplimiento

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES
CONVOCATORIA / BASES
CONCURSO PÚBLICO SUMARIO CPSI/DGRM/022/2022
ADQUISICIÓN UTENSILIOS DE COCINA

decretado, conforme lo siguiente:

En caso de incumplimiento de las obligaciones pactadas en el instrumento contractual y en sus anexos, la "Suprema Corte" podrá aplicar una pena convencional hasta por el 10% del monto que corresponda al valor de los bienes (sin incluir IVA) que no se hayan recibido, o bien, no se hayan recibido a entera satisfacción de la "Suprema Corte". De existir incumplimiento parcial, la pena se ajustará proporcionalmente al porcentaje incumplido.

En caso de que no se otorgue prórroga al "Proveedor" respecto al cumplimiento de los plazos establecidos en el contrato, se aplicará una pena convencional por atrasos que le sean imputables en la entrega de los bienes, prestación de los servicios o en la ejecución de los trabajos, equivalente al monto que resulte de aplicar el 1 por ciento diario a la cantidad que importen los bienes pendientes de entrega, y no podrán exceder del 30 % del monto total del contrato.

Las penas convencionales también podrán hacerse efectivas mediante las garantías otorgadas.

Si las penas convencionales rebasan el porcentaje señalado anteriormente, se podrá iniciar el procedimiento de rescisión del contrato.

Las penas podrán descontarse de los montos pendientes de cubrir por parte de la "Suprema Corte" al "Proveedor" y, de ser necesario, ingresando su monto a la Tesorería de la "Suprema Corte".

Cuarta. Monto del contrato. El monto del presente contrato es por \$____ (____ M.N.) más el 16% del Impuesto al Valor Agregado, equivalente a \$____ (____ M.N.) resultando un monto total de \$____ (____ M.N.).

El pago señalado en la presente cláusula cubre el total de los bienes contratados, por lo cual la "Suprema Corte" no tiene obligación de cubrir ningún importe adicional.

Las "partes" convienen que los precios acordados en el presente contrato se mantendrán firmes hasta su total terminación.

Quinta. Lugar de entrega de los bienes. El "Proveedor" debe entregar los bienes, objeto de este contrato, en los siguientes domicilios:
Edificio Sede:

Calle José María Pino Suárez No. 2, segundo y tercer piso, colonia Centro de la Ciudad de México, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06060, Ciudad de México:

Edificio Chimalpopoca:

Calle Chimalpopoca No. 112, esquina 5 de febrero, Sexto piso, colonia Centro de la Ciudad de México, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06080, Ciudad de México.

Edificio Chimalpopoca:

(CENDI) Calle Chimalpopoca No. 112, Colonia Centro de la Ciudad de México, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06080, Ciudad de México.

Sexta. Vigencia del contrato y fecha de entrega de los bienes. Las "Partes" convienen en que la vigencia del presente contrato será a partir del ____ de ____ de ____ y hasta el ____ de ____ de ____.

El "Proveedor" se compromete en entregar los bienes a más tardar el día ____ del mes XXXX de ____.

La fecha de entrega de los bienes pactado en este contrato únicamente podrá ser prorrogado por causas plenamente justificadas, previa presentación de la solicitud respectiva, antes de su vencimiento, por parte del "Proveedor" y su aceptación por parte de la "Suprema Corte".

En caso de que el vencimiento de los plazos señalados en el presente Contrato se ubique en un día inhábil, el plazo se recorrerá al día hábil inmediato siguiente].

Séptima. Garantía de cumplimiento. Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones de este contrato el "Proveedor", deberá presentar a la "Suprema Corte" una póliza de fianza por institución debidamente autorizada, por el 10% del importe neto de los bienes contratados, y hasta 20% más, en el supuesto de que por algún motivo deben incrementarse el costo de los bienes, cuyo texto deberá de cumplir con los requisitos que la "Suprema Corte" indique. Dicha garantía deberá ser presentada dentro de los diez días hábiles siguientes al en que el "Proveedor" firme de conformidad el presente contrato.

De conformidad con lo establecido en el artículo 169, fracción II, cuarto párrafo del Acuerdo General de Administración XIV/2019, se exceptúa la presentación de la fianza que garantice el cumplimiento del contrato, toda vez que el monto del presente contrato no excede la cantidad de 7500 UMAS y el pago se realizará de manera posterior a la entrega de los bienes.

Octava. Pagos en exceso. Tratándose de pagos en exceso que haya recibido el "Proveedor", este deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso, más los intereses que se calcularán conforme a una tasa que será igual a la establecida en el Código Fiscal de la Federación y la Ley de Ingresos de la Federación como si se tratara del supuesto de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los cargos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso, y se computarán por días naturales, desde la fecha del pago al "Proveedor", hasta la fecha que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de la "Suprema Corte".

Novena. Propiedad Intelectual El "Proveedor" asume totalmente la responsabilidad para el caso de que, al proveer los bienes, objeto de este contrato, infrinja derechos de propiedad intelectual y por lo tanto libera a la "Suprema Corte" de cualquier responsabilidad de carácter civil, penal, fiscal, de propiedad industrial o de cualquier otra índole.

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES
CONVOCATORIA / BASES
CONCURSO PÚBLICO SUMARIO CPSI/DGRM/022/2022
ADQUISICIÓN UTENSILIOS DE COCINA

Asimismo, se precisa que está prohibida cualquier reproducción parcial o total, o uso distinto de la documentación proporcionada por la "Suprema Corte", con motivo de la adquisición de bienes objeto del presente contrato.

Décima. Inexistencia de relación laboral. Todas las personas que intervengan para la realización del objeto de este contrato serán trabajadores del "Proveedor", por lo que de ninguna manera existirá relación laboral entre ellos y la "Suprema Corte". Será responsabilidad del "Proveedor" cumplir con todas las obligaciones que a cargo de los patrones establecen las disposiciones que regulan el SAR, INFONAVIT, IMSS y las contempladas en la Ley Federal del Trabajo; por tanto, responderá a todas las reclamaciones administrativas y juicios de cualquier orden que los trabajadores del "Proveedor" presenten en su contra o de la "Suprema Corte", en relación con el objeto del presente contrato. El gasto que implique el cumplimiento de estas obligaciones correrá a cargo del "Proveedor", el que será el único responsable de las obligaciones adquiridas con sus trabajadores.

La "Suprema Corte" estará facultada para requerir al "Proveedor" los comprobantes de afiliación de sus trabajadores al IMSS, así como los comprobantes de pago de las cuotas al SAR, INFONAVIT e IMSS.

En caso de que alguno o algunos de los trabajadores del "Proveedor" ejecuten o pretendan ejecutar alguna reclamación administrativa o juicio en contra de la "Suprema Corte", el "Proveedor" deberá rembolsar la totalidad de los gastos que erogue la "Suprema Corte" con motivo de las demandas instauradas por concepto de traslado, viáticos, hospedaje, transportación, alimentos y demás inherentes, con el fin de acreditar ante la autoridad competente que no existe relación laboral alguna con los mismos, y deslindar a la "Suprema Corte" de cualquier tipo de responsabilidad en ese sentido.

"Las Partes" acuerdan que el importe de los referidos gastos que se llegaran a ocasionar podrá ser deducido por la "Suprema Corte" de los Comprobantes Fiscales Digitales generados por Internet (CFDI) que se encuentren pendientes de pago, independientemente de las acciones legales que se pudieran ejercer.

Décima Primera. Subcontratación. La "Suprema Corte" manifiesta que no aceptará la subcontratación para el cumplimiento del objeto de esta contratación.

Para los efectos de esta contratación, se entiende por subcontratación el acto mediante el cual el "Proveedor" encomienda a otra persona física o jurídica, la ejecución parcial o total del objeto del contrato.

Décima Segunda. Responsabilidad Civil. El "Proveedor" responderá por los daños que se causen a los bienes en posesión o en propiedad de la "Suprema Corte" con motivo del cumplimiento al objeto de este contrato, aun cuando no exista negligencia. La reparación del daño consistirá, a elección de la "Suprema Corte", en el restablecimiento de la situación anterior, cuando ello sea posible, o en el pago de daños y perjuicios, con independencia de ejercer las acciones legales a que haya lugar.

Décima Tercera. Intransmisibilidad de los derechos y obligaciones derivados del presente contrato. El "Proveedor" no podrá ceder, gravar, transferir o afectar bajo cualquier título, parcial o totalmente a favor de otra persona, física o moral, los derechos y obligaciones que deriven del presente contrato, con excepción de los derechos de cobro, con autorización previa y expresa de la "Suprema Corte".

Décima Cuarta. Del fomento a la transparencia y de la protección de datos personales. Las "Partes" reconocen que la información contenida en el presente contrato y, en su caso, los entregables que se generen podrán ser susceptibles de clasificarse como reservada y/o confidencial, en términos de los artículos 106, 113 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como 98, 110 y 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. El "Proveedor" se obliga a no realizar acciones que comprometan la seguridad de las instalaciones de la "Suprema Corte" o pongan en riesgo la integridad de su personal, así como abstenerse, conforme a las disposiciones aplicables, de dar a conocer por cualquier medio a quien no tenga derecho, documentos, registros, imágenes, constancias, estadísticas, reportes o cualquier otra información clasificada como reservada o confidencial de la que tenga conocimiento en ejercicio y con motivo de la adquisición.

Los trabajos ejecutados, total o parcialmente, especificaciones y en general la información que se encuentre en el lugar de su ejecución o que se hubiesen entregado al "Proveedor" para cumplir con el objeto del presente contrato, son propiedad de la "Suprema Corte", por lo que el "Proveedor" se obliga a devolver a la "Suprema Corte" el material que se le hubiese proporcionado, así como el material que llegue a realizar, obligándose a abstenerse de reproducirlos en medio electrónico o físico. De conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGPDPSSO), el "Proveedor" asume el carácter de encargado del tratamiento de los datos personales que tenga acceso con motivo de la documentación que maneje o conozca al desarrollar las actividades objeto del presente contrato, así como los resultados obtenidos, por lo que no tendrá poder alguno de decisión sobre los datos personales. Los datos personales que recabe el encargado son única y exclusivamente para el cumplimiento del objeto del presente Contrato. En ese sentido, el "Proveedor" se obliga a lo siguiente:

- a. Abstenerse de tratar los datos personales para finalidades distintas a las autorizadas por la "Suprema Corte";
- b. Guardar confidencialidad y abstenerse de transferir los datos personales tratados, así como informar a la "Suprema Corte" cuando ocurra una vulneración de los mismos;
- c. Eliminar y devolver los datos personales objeto de tratamiento una vez cumplido el presente contrato, y
- d. No subcontratar servicios que conlleven el tratamiento de datos personales, en términos del artículo 61 de la LGPDPSO.

Décima Quinta. Rescisión del contrato. Las "Partes" aceptan que la "Suprema Corte" podrá rescindir, de manera unilateral, el presente contrato sin que medie declaración judicial, en caso de que el "Proveedor" deje de cumplir cualesquiera de las obligaciones que asume

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES
CONVOCATORIA / BASES
CONCURSO PÚBLICO SUMARIO CPSI/DGRM/022/2022
ADQUISICIÓN UTENSILIOS DE COCINA

en este contrato por causas que le sean imputables, o bien, en caso de ser objeto de embargo, huelga estallada, concurso mercantil o liquidación.

Antes de declarar la rescisión, la "Suprema Corte" notificará por escrito las causas respectivas al "Proveedor" en su domicilio señalado en la declaración II.5 de este instrumento, con quien en el acto se encuentre, otorgándole un plazo de cinco días hábiles para que manifieste lo que a su derecho convenga, anexe los documentos que estime convenientes y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes. Vencido ese plazo el órgano competente de la "Suprema Corte" determinará sobre la procedencia de la rescisión, lo que se comunicará al "Proveedor" en su domicilio señalado en la declaración II.5 de este instrumento. Serán causas de rescisión del presente instrumento contractual las siguientes: 1) Si el "Proveedor" suspende la entrega de los bienes o la prestación de los servicios señalados en la cláusula primera del presente contrato. 2) Si el "Proveedor" incurre en falsedad total o parcial respecto de la información proporcionada para la celebración del presente contrato. 3) En general, por el incumplimiento por parte del "Proveedor" a cualesquiera de las obligaciones derivadas del presente contrato. [4] Si el "Proveedor" no exhibe las garantías en los términos y condiciones indicados en este contrato.]]]

Décima Sexta. Supuesto de terminación del contrato diversos a la rescisión. El contrato podrá darse por terminado, al cumplirse su objeto o bien de manera anticipada cuando existan causas justificadas, de orden público o de interés general, en términos de lo previsto en los artículos 153, 154, 155 y 156, del Acuerdo General de Administración XIV/2019.

Décima Séptima. Suspensión temporal del contrato. Las "Partes" acuerdan que la "Suprema Corte" podrá, en cualquier momento, suspender temporalmente, en todo o en parte el objeto materia de este contrato, por causas justificadas, sin que ello implique su terminación definitiva y, por tanto, el presente contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales una vez desaparecidas las causas que motivaron dicha suspensión. El procedimiento de suspensión se regirá por lo dispuesto en el artículo 150 del Acuerdo General de Administración XIV/2019.

Décima Octava. Modificación del contrato. Las condiciones pactadas en el presente instrumento podrán ser objeto de modificación en términos de lo previsto en los artículos 13, fracción XXII y 148, fracción I, del Acuerdo General de Administración XIV/2019.

Décima Novena. Administrador del contrato. La "Suprema Corte" designa a la persona titular de la Subdirección General de Comedores Lic. Elsa María Alos García y de la Directora del CENDI Mtra. Beatriz Escamilla Flores de la "Suprema" Corte", como "Administradoras" del presente contrato, quienes supervisarán su estricto cumplimiento; en consecuencia, deberán revisar e inspeccionar las actividades que desempeñe el "Proveedor", así como girar las instrucciones que considere oportunas y verificar que los bienes, objeto de este contrato, cumplan con las especificaciones señaladas en el presente instrumento.

Asimismo, las titulares de la Subdirección General de Comedores y de la Dirección del CENDI Artículo 123 Constitucional de la "Suprema Corte" podrán sustituir a las "Administradoras", lo que informarán por escrito al "Proveedor".

Vigésima. Resolución de controversias. Para efecto de la interpretación y cumplimiento de lo estipulado en este instrumento, el "Proveedor" se somete expresamente a las decisiones del Tribunal Pleno de la "Suprema Corte" renunciando en forma expresa a cualquier otro fuero que, en razón de su domicilio o vecindad, tengan o llegaren a tener, de conformidad con lo indicado en el artículo 11, fracción XXII de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.

Las "Partes" acuerdan que cualquier notificación que tengan que realizarse de una parte a otra, se realizará por escrito en el domicilio que ha señalado en las declaraciones I.4 y II.5 de este instrumento.

Vigésima Primera. Legislación aplicable. El acuerdo de voluntades previsto en este instrumento contractual se rige por lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Reglamento Orgánico en Materia de Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, el "Acuerdo General de Administración XIV/2019", y en lo no previsto en estos por el Código Civil Federal, Código Federal de Procedimientos Civiles, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley Federal de Procedimiento Administrativo en lo conducente.

RECEPCIÓN Y CONFORMIDAD DEL PRESENTE CONTRATO SIMPLIFICADO POR EL PROVEEDOR

Nombre	Firma	Fecha

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES
CONVOCATORIA / BASES
CONCURSO PÚBLICO SUMARIO CPSI/DGRM/022/2022
ADQUISICIÓN UTENSILIOS DE COCINA
Anexo 5

PROYECTO DE FIANZA DE CUMPLIMIENTO

Para garantizar el fiel y exacto cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que el "Proveedor" asume con la celebración del presente contrato, así como para el pago de las penas estipuladas y posibles pagos en exceso con los intereses correspondientes, se obliga a otorgar fianza de compañía legalmente autorizada por el equivalente al 10% del monto total del mismo, sin incluir los impuestos aplicables, esto es, por la cantidad de \$ _____ (_____ pesos __/100 M.N.), y hasta 20% más, en el supuesto de que por algún motivo deba incrementarse la cantidad de los bienes contratados o el plazo del contrato.

La presente garantía deberá contratarse de modo que esté vigente hasta que los servicios, materia del contrato de referencia, hayan sido recibidos en su totalidad y a entera satisfacción de la "Suprema Corte". Dicha fianza solo podrá ser cancelada con el consentimiento expreso y por escrito de la "Suprema Corte".

I. En la póliza de fianza que se expida por institución autorizada, deberá constar la siguiente leyenda:

afianzadora- en ejercicio de la autorización que le fue concedida por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, se constituye ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en fiadora hasta por la cantidad de \$ _____ (_____ pesos __/100 M.N.), y hasta un 20% más en el supuesto de que por algún motivo deba incrementarse la cantidad de los bienes contratados o el plazo del contrato, para garantizar, por parte de _____, _____, con domicilio en Calle _____, Número _____, Colonia _____, Alcaldía _____, Código Postal _____, México, _____, el fiel y exacto cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a su cargo, derivadas del contrato número xxxxxxxx, celebrado entre la Suprema Corte de Justicia de la Nación y _____, _____ con un monto contratado que asciende a la cantidad de \$ _____ (_____ pesos __/100 M.N.), más el Impuesto al Valor Agregado.

La afianzadora expresamente declara que:

- La presente fianza se expide de conformidad con lo establecido en el "Acuerdo General de Administración Acuerdo General de Administración XIV/2019, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación de siete de noviembre de dos mil diecinueve, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios, requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación y en el contrato número xxxxxxxx, celebrado entre la Suprema Corte de Justicia de la Nación y _____, _____, con el objeto de garantizar el fiel y exacto cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a cargo de _____, _____, relativo a la adquisición de utensilios de cocina, con un monto contratado por la cantidad de \$ _____ (_____ pesos 00/100 M.N.), más el Impuesto al Valor Agregado.

- La fianza se otorga atendiendo a las cláusulas contenidas en el contrato número xxxxxxxxxx.

- La presente fianza tendrá vigencia en toda la duración del Contrato número XXXXXXXXXXXXXXXX y la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan, hasta que se dicte resolución definitiva por autoridad competente; solo podrá ser cancelada con el consentimiento previo, expreso y por escrito de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

- En caso de incumplimiento contractual por parte de _____, la Suprema Corte de Justicia de la Nación o la Tesorería de la Federación podrán reclamar el pago de la cantidad establecida en la presente póliza de fianza, conforme a los procedimientos señalados en los artículos 279 y 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas.

- La presente fianza podrá ser liberada a _____, siempre y cuando la Suprema Corte de Justicia de la Nación emita su consentimiento por escrito en el que conste el cumplimiento del contrato.

- La presente fianza garantizará la obligación principal del contrato debiendo cubrir el importe correspondiente a la obligación principal, así como el pago de penas convencionales a que se haga acreedor _____, _____, pagos en exceso y los intereses que correspondan por los mismos. Tratándose de prórrogas en el plazo de ejecución pactadas en algún instrumento de la misma naturaleza del contrato original, la presente fianza quedará vigente por un plazo igual al acordado en el convenio modificatorio que, en su caso, llegare a suscribirse, o el que corresponda al plazo de atraso. De existir incremento en el monto o plazo de ejecución, la fianza cubrirá hasta un 20% adicional al originalmente pactado.

- Para la interpretación y cumplimiento de las cláusulas contenidas en el presente contrato de fianza, así como en caso de controversia, siempre que una de las partes en contienda sea la Suprema Corte de Justicia de la Nación, la institución de fianzas se somete expresamente a las decisiones del Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, órgano competente para interpretar y hacer cumplir lo pactado en este contrato, en términos de lo dispuesto en el artículo 11, fracción XXII, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, renunciando en forma expresa a cualquier otro fuero que, en razón del domicilio que tenga o llegare a tener.

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES
CONVOCATORIA / BASES
CONCURSO PÚBLICO SUMARIO CPSI/DGRM/022/2022
ADQUISICIÓN UTENSILIOS DE COCINA

Anexo 6
FORMATO PARA PLIEGO DE PREGUNTAS

Número de Procedimiento: CPSI/DGRM/022/2022

Fecha: _____

Descripción: Adquisición utensilios de cocina.

No.	Concepto de Bases o Anexo	Numeral	Pregunta

Razón Social _____

R.F.C. _____

Nombre y firma representante o apoderado legal _____